



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

MAYO
2014



ORDENANZAS

AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI**

**CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES**

Decretos

DECRETO 486/14

05/05/14

VISTO:

La necesidad de compra de Combustible para consumo de vehículos de dependencias Municipales durante el mes de Mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N° 6 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014".-

ARTICULO 2º.- Fíjase la fecha de apertura para el 06 de Mayo de 2014 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 3º.- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$ 417.000,00.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 487/14

05/05/14

VISTO:

El resultado del Concurso para cubrir el cargo de Jefe de División "a" categoría 13 en Seguridad Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que según el orden de mérito resultante de las calificaciones obtenidas por los concursantes corresponde el primer lugar al agente PEREYRA, CARLOS AGUSTÍN;

Que por el motivo enunciado resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Designese al agente PEREYRA, CARLOS AGUSTÍN, DNI: 23.920.743, como Jefe División "a", categoría 13 en el área de seguridad Urbana, a partir del 11 de Abril de 2014.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Dirección de Seguridad Urbana, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 488/14

05/05/14

VISTO:

El subsidio gestionado al Señor METRAL Víctor Joaquín, DNI: 10.854.522, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el jefe de hogar no tiene trabajo estable;

Que se trata de una familia compuesta por su esposa, su hija pensionada por discapacidad y tres nietas menores;

Que la familia habita una casa que sufrió el derrumbe parcial del techo, por el cual pierde la habitabilidad de la misma;

Que todo el grupo familiar está en riesgo de vida;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales para la reconstrucción del techo;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;

Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a Señor METRAL Víctor Joaquín, DNI: 10.854.522, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 96/100 (\$11.457,96), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 489/14

05/05/14

VISTO:

La realización del evento "Torneo de Ajedrez por Equipos ciudad de Chascomús" a realizarse el día 17 de Mayo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo constituye un evento de real importancia dentro del calendario deportivo de nuestra ciudad;

Que su desarrollo permite la participación de ciudades vecinas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal "Torneo de Ajedrez por Equipos ciudad de Chascomús" a realizarse el día 17 de Mayo del corriente en el Salón de los Espejos del Palacio Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, "Torneo de Ajedrez por Equipos ciudad de Chascomús" y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 490/14

05/05/14

VISTO:

La ordenanza 4690/13, que establece la implementación del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la ordenanza N° 4690/13 define las zonas o sectores que estarán alcanzadas por el pago del estacionamiento medido;

Que el artículo 3º de la misma define el modulo a aplicar para el cálculo de la tarifa de estacionamiento medido, en base al precio del litro de nafta súper vigente en la estación de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA), de la ciudad de Chascomús;

Que el artículo 5º establece las categorías o servicios que podrán gozar de exención de pago del Estacionamiento Medido;

Que el artículo 8º establece los horarios que regirán en los diferentes sectores afectados al pago del derecho de estacionamiento, contemplando para el caso del circuito costanero, la posibilidad de establecer días de exención y/o modificaciones al inicio o finalización del horario establecido en la norma;

Que a su vez el artículo 17º faculta al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la Ordenanza supra mencionada;

Que resulta necesario, a efectos de definir con absoluta claridad algunos aspectos, proceder al dictado de la reglamentación de los artículos citados;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Determinase la reglamentación del artículo 1º de la Ordenanza N° 4690/13. El estacionamiento medido o tarifado en las arterias comprendidas tanto en el Sector Centro como en el Circuito Costanero, se hará efectivo en las modalidades de estacionamiento actuales, para cada sector (paralelo al cordón, sobre una o ambos lados, a 45 de culata). En caso de disponer el Departamento Ejecutivo cambios por aplicación de lo determinado por la ordenanza N° 4168/10 en los sectores donde aún no se haya efectivizado la misma, se aplicara el estacionamiento medido en base a la nueva disposición de estacionamiento.-

ARTICULO 2°.- Determinase la reglamentación del artículo 3° de la Ordenanza N° 4690/13. El cálculo del módulo para la determinación del valor de la tarifa horaria se determinará sobre el promedio del precio de los diferentes tipos comerciales de nafta súper, marca YPF, que comercializa la estación de servicio del Automóvil Club Argentino (ACA);

La Dirección de Ingresos Públicos será la encargada de acordar con la firma propietaria de la estación de servicio referida, el mecanismo de notificación fehaciente y formal de los precios vigentes al consumidor para cada tipo comercial expendidos por la misma, sobre la base de los cuales se determinará la tarifa horaria del derecho de estacionamiento medido. Simultáneamente la Dirección e Ingresos Públicos notificara al Centro Superior para el Procesamiento de la Información (CeSPI) para su incorporación al sistema informático del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).-

ARTICULO 3°.- Determinase la reglamentación del artículo 5° de la Ordenanza 4690/13, estableciendo las pautas de interpretación y aplicación del régimen de exenciones vigentes, que en todos los casos, salvo mención expresa, serán de aplicación a los vehículos debidamente inscriptos en el Registro Especial creado al efecto, en la Dirección de Ingresos Públicos. Para hacer efectivas dichas exenciones se establecen las siguientes condiciones y requisitos específicos para cada categoría:

Apartado A) del artículo 5° de la ordenanza 4690.

Policía de la provincia de Buenos Aires, Policía Federal: vehículos oficiales y/o afectados al servicio. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Municipalidad de Chascomús: vehículos oficiales, y/o de propiedad municipal. Vehículo particular del Intendente. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Delegaciones u oficinas de Organismos del Estado nacional, provincial, de los 3 poderes, bancos oficiales: vehículos oficiales cuya titularidad corresponda a los mismos. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Bomberos voluntarios de Chascomús: vehículos de propiedad de la Sociedad de Bomberos Voluntarios. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Ambulancias: en relación al sector de sanidad, serán eximidas de pago los servicios públicos o privados de ambulancia. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Prensa: en cuanto a los medios de comunicación serán beneficiarios los titulares de medios que se encuentren registrados según el alcance del Decreto N°744/2013, y debiendo al efecto tramitar la exención de un sólo dominio por medio, el que deberá ser registrado previamente;

Apartado B) del artículo 5° de la ordenanza 4690.

Personas con discapacidad: serán beneficiarios las titulares de dominio del vehículo, que estén registrados en el sistema, y asimismo cuando el vehículo en el que se movilice no sea de su propiedad o se trate de alguna modalidad de transporte, podrá eximirse del pago del estacionamiento exhibiendo el Símbolo Internacional de Discapacidad y/o el Certificado Único de Discapacidad (CUD);

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo propio.

Fotocopia Certificado Único de Discapacidad, o equivalente con validez a la fecha.

Fotocopia Documento de identidad vigente.

Fotocopia del título o cedula verde del vehículo a nombre del solicitante o familiar directo.

Apartado C) del artículo 5° de la ordenanza 4690/13.

Vehículos de carga y descarga de mercaderías: serán eximidas de pago aquellos vehículos previamente registrados, y ello en los horarios establecidos por la Ordenanza vigente en la materia. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

Fotocopia Documento de identidad vigente.

Fotocopia del título o cedula verde del vehículo.

Fotocopia de la habilitación que correspondiere.

Apartado D) del artículo 5° de la ordenanza 4690/13.

Transporte Escolar: serán eximidos aquellos vehículos habilitados por el Municipio, que presten servicios en los establecimientos educativos que se encuentran en la zona de influencia del SEM. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

Fotocopia Documento de identidad vigente.

Fotocopia del título o cedula verde del vehículo.

Fotocopia de la habilitación que correspondiere.

Apartado E) del artículo 5° de la ordenanza 4690/13.

Centros de día, geriátricos, talleres, entre otros servicios sociales o de salud no alcanzados por los supuestos precedentes. Deberán registrarse previamente los dominios para su incorporación al sistema.

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

Fotocopia de estatuto social, contrato societario, o documento de identidad vigente.

Fotocopia del título o cedula verde del vehículo de propiedad de la institución.

Fotocopia de la habilitación que correspondiere.

Remises: que se encuentran con sede o local comercial único en la zona de influencia del SEM, deberá registrar las patentes de los vehículos habilitados municipalmente y sólo serán beneficiarios hasta dos automotores por agencia. En este caso no se requerirá el registro previo.

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

Fotocopia de habilitación del local.

Nómina de vehículos de la flota habilitados, (incluir copia de habilitación de cada uno), marca, modelo, dominio.

Fotocopia del título y cedula verde de todos los vehículos de la flota.

Fotocopia de contrato, o instrumento similar, en caso de vehículos de dominio distinto al titular de la habilitación del local, que acredite la relación de la Remisería con el propietario del vehículo mismo.

Apartado F) del artículo 5° de la ordenanza 4690/13;

Frentistas residenciales: Estarán exceptuados quienes acrediten fehacientemente con los instrumentos de rigor, su calidad de propietario del inmueble que constituya su vivienda permanente, y que sean titulares de dominio del vehículo automotor que se solicita eximir. En este caso la exención operará de la siguiente forma: 1-Inmuebles con garage o cochera, estarán exentos solo en el espacio de acceso a la cochera. 2-Inmuebles sin garage o cochera, estarán exentos solo cuando estacionen en la cuadra sobre la cual se localice la vivienda. Esta exención no alcanza a inquilinos, ni a titulares de comercios de ningún tipo;

Documentación a presentar para registrar dominio de vehículo afectado a descarga;

Fotocopia del título y cedula verde y, en caso de contar, cedula azul del vehículo.

Fotocopia Documento de identidad vigente expedido en el año 2014, o Certificado de Domicilio residencial, expedido por el Registro de Las Personas.

Fotocopia de Escritura, intervenida por la Dirección de Catastro Municipal, certificando el dominio del inmueble.-

ARTICULO 4°.- Determinase la reglamentación del artículo 8° de la Ordenanza N° 4690/13, segundo párrafo del apartado CIRCUITO COSTANERO.

Cuando se realicen eventos tales como festivales populares, recitales al aire libre y otras actividades similares organizados o auspiciados por la Municipalidad de Chascomús a través de las direcciones de Turismo, Deportes y/o Cultura, y/o cuando sean organizados por terceros y declarados de interés municipal, a solicitud de parte, el Departamento Ejecutivo podrá establecer vía resolución, exceptuar el pago del estacionamiento en forma parcial o total en zona y los horarios dentro de los cuales tenga lugar el evento.

Asimismo, cuando se trate de evento social organizado por clubes, concesiones o comercios localizados en el denominado Circuito Costanero, previa solicitud de parte, se podrá exceptuar el pago, para lo cual el interesado deberá identificar cada vehículo estacionado por asistentes y/o invitados al evento, con un volante con logo del local y nombre del evento, colocado en el parabrisas de los vehículos.-

ARTICULO 5°.- El Organismo de aplicación podrá definir vía resolución, la aplicación de excepciones no enumeradas expresamente en el presente, siempre que encuadren en las categorías establecidas en la ordenanza referida, así como criterios complementarios cuando las características del caso lo requieran.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Secretaría General, Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, Ingresos Públicos, Seguridad Urbana, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 491/14

06/05/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 6/14 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014" cuya apertura se realizara el 06 de Mayo de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 6/14 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2014" de la siguiente manera:

A Campanario Pedro 10.000 lts de gas oil, 4.000 lts del gas oil especial, la nafta súper y nafta súper especial por un importe de \$ 305.472,70.-

A Catalina Combustible el resto del gas oil 11.940 lts por un importe de \$129.787,80.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 492/14

06/05/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Licencias son en diferentes Dependencias municipales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia por Maternidad a las agentes que se detallan a continuación:

FIGUEROA, Cintia Romina, DNI: 31.900.046, desde el 21/04/2014 hasta el 19/07/2014, quién desempeña tareas laborales en la Secretaria de Infraestructura y Servicios.-

GONZALEZ, Irma Tamara, DNI: 35.821.365, desde el 05/05/2014 hasta el 02/08/2014, quién desempeña tareas laborales en Dirección de Servicio Local Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Oficina de Personal, Dirección de Servicio Local Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 493/14

06/05/14

VISTO:

La necesidad de otorgar licencia sin Goce de Haberes al agente MONTEROS, Juan Ricardo, DNI: 35.124.491; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia se extenderá del 01/05/2014 al 31/07/2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia sin goce de haberes al agente:

MONTEROS, Juan Ricardo, DNI: 35.124.491, desde el 01/05/2014 hasta el 31/07/2014, quién desempeña tareas laborales en la Secretaria de Infraestructura y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Oficina de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 17 "PARA LA COMPRA DE TUBOS DE ACERO PARA CRUCE DE CALLES URBANAS", cuya apertura se realizara el 05 de Mayo a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 17 "PARA LA COMPRA DE TUBOS DE ACERO PARA CRUCE DE CALLES URBANAS" a Depósito Ju.ma por un importe de \$84.216,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al oferente por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPASSO RAFAEL, CUIT 20-14852153-1, con domicilio en calle Colón N° 194 de Chascomús, por la realización de trabajos de riego de calles urbanas con camión BedFord regador, Modelo 1960, Dominio C-0322964; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPASSO RAFAEL, CUIT 20-14852153-1, con domicilio en calle Colón N° 194 de Chascomús, por la realización de trabajos de riego de calles urbanas con camión BedFord regador, Modelo 1960, Dominio C-0322964.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La Obra de "Colocación de Adoquines de Hormigón Intertrabado (mano de obra) y ejecución de cordones de contención de los mismos con provisión de materiales en el sector de juegos infantiles zona costera" en ejecución por la Empresa Bellingeri Arnaldo, Decreto de Convalidación 1233/2013; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el retiro de los juegos existentes en el lugar y la posterior colocación de los nuevos juegos;

Que el monto de este trabajo asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO (\$20.034);

Que considerando que la firma Bellingeri Arnaldo puede realizar estos trabajos, resulta necesario autorizar un adicional de Obra por un monto de Contrato equivalente al 19.19%;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébese un adicional a la Obra de Colocación de Adoquines de Hormigón Intertrabado (mano de obra) y ejecución de cordones de contención de los mismos con provisión de materiales en el sector de juegos infantiles zona costera, en ejecución por la Empresa Bellingeri Arnaldo, Contrato Convalidado por Decreto 1233/2013.-

ARTICULO 2º.- El monto de éste adicional asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO (\$20.034).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 497/14

08/05/14

VISTO:

La solicitud de eximición de patente Municipal petitionada por el señor Pablo Marcelo Loredó, con domicilio en calle Grito de Dolores N° 173 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante en carácter de titular manifiesta que el motovehículo (cuatriciclo) de su propiedad, Dominio 720KCS, Marca 205 ZANELLA, Modelo 068-FX250 king, Año 2013, Cuatriciclo 229 cm.3, Código de motovehículo 205-068-07 procedencia importado, inscripto al Registro de la Propiedad N° TS 03324032, de uso privado, que en copia se agrega a estos actuados;

Que de acuerdo a la Ley 24.499 y sus decretos reglamentarios N° 838/99 y 108/03 podrán eximirse del pago del derecho de patente a aquellos motovehículos que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa;

Que el titular ha expresado mediante Declaración Jurada conocer los alcances de la Resolución 108/2003, donde se prohíbe circular en la vía pública con cuatriciclo;

Que por lo expuesto, corresponde conceder la exención del trámite de patentamiento, haciéndole saber que en caso de producirse una modificación con posterioridad a la presente solicitud el cual el motovehículo sea habilitado para su libre tránsito, la exención quedará sin efecto y la Administración procederá a emitir la deuda en tal concepto desde la fecha en que se emitió la pertinente resolución de eximición;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase del patentamiento municipal al señor Pablo Marcelo Loredó, motovehículo (cuatriciclo) de su propiedad, Dominio 720KCS, Marca 205 ZANELLA, Modelo 068-FX250 king, Año 2013, Cuatriciclo 229 cm.3, Código de motovehículo 205-068-07 procedencia importado, inscripto al Registro de la Propiedad N° TS 03324032, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 49814

08/05/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-110101/I propiedad de IZA MERCEDES LUJÁN, DNI 24.455.638 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 82, Manzana 82 D, Parcela 20 y 21, Partida Inmobiliaria N° 11.309 y 11.310.-

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de IZA MERCEDES LUJÁN, DNI 24.455.638 conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 499/14

08/05/14

VISTO:

El Decreto N° 455/2014 por el cual se extienden los Contratos de distintos profesionales y capacitadores que se desempeñan en los Programas Centros Vespertinos y ENVION; y

CONSIDERANDO:

Que por error se omitió a la Psicóloga MICAELA GIL, quién se desempeña en Centro de Protección Vespertino, como Coordinadora grupal, a partir del 1 de Abril al 30 del mismo mes, percibiendo la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) mensuales;

Que en el Programa ENVION, se desempeña como Psicóloga de Equipo Técnico y Coordinadora Pedagógica a partir del 1 de Abril hasta el 31 de Mayo inclusive, percibiendo en tales conceptos la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$3.262,50) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 455/14, e incorpórese a la profesional MICAELA GIL.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del mismo, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Cat. Programática 34.03.00, Partida 345.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 500/14

08/05/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Sra. SONIA FELIPE, DNI: 31.078.145 destinado a cubrir gastos de salud de su hija Antonella Almada; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FELIPE tiene a su hija Antonella Almada de 11 años de edad recibiendo atención y tratamiento en el Servicio de Rehabilitación y Traumatología del Hospital de Niños de La Plata, debido a su incapacidad matriz;

Que la niña Antonella será intervenida quirúrgicamente el día 19 de Mayo del corriente en dicho Hospital;

Que la Sra. FELIPE se desempeña como empleada doméstica y el único ingreso estable es la pensión por invalidez de la niña Antonella de \$800 mensuales;

Que para acompañar a la niña en dicha operación la Sra. Felipe debe viajar todos los días a la ciudad de La Plata, ya que tiene tres hijos más que quedarán en el domicilio a cuidado de un familiar;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora FELIPE SONIA, DNI: 31.078.145, destinado a cubrir gastos de salud.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700), sin reintegro ni rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 501/14

08/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor DEL BONO Joaquín Alberto, DNI: 22.840.727, con domicilio en calle 26 de Julio N° 426 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de tareas de corte de pasto con motoguadaña, en forma periódica, en Plazoleta de La Paz y Plazas ubicadas en calle Alvear y 25 de Mayo, Lincoln y Bartolomé Correa y calle Alvear y Las Acacias;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en sesenta (60) días;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor DEL BONO Joaquín Alberto, DNI: 22.840.727, con domicilio en calle 26 de Julio N° 426 de Chascomús, por la realización de tareas de corte de pasto con motoguadaña, en forma periódica, en Plazoleta de La Paz y Plazas ubicadas en calle Alvear y 25 de Mayo, Lincoln y Bartolomé Correa y calle Alvear y Las Acacias.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 502/14

08/05/14

VISTO:

El Decreto N° 324/2014 declarando de Interés Histórico Cultural el evento "Homenaje a la Orquesta Francese Hermanos"; y

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizó el día 21 de Marzo del corriente en las instalaciones del Club Bochístico Independiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio al señor Francese Domingo Carlos, DNI: 10.854.408, destinado a la organización y realización del evento "Homenaje a la Orquesta Francese Hermanos".-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) con rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 111.010.2000, Partida 5.1.7, Categoría Programática 01.01.00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 503/14

08/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ROSALES PATRICIA LORENA, DNI: 27.855.816, con domicilio en calle Tucumán N° 547, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por el Servicios Profesional de Acompañante Terapéutico en los Hogares La Casita y Pre Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 (\$3.834,42) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 8 de Abril de 2014 hasta el 8 de Julio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y ROSALES PATRICIA LORENA, DNI: 27.855.816, con domicilio en calle Tucumán N° 547, de la ciudad de Chascomús, por el Servicios Profesional de Acompañante Terapéutico en los Hogares La Casita y Pre Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 (\$3.834,42) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 504/14

09/05/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora MARTINEZ Marta Estela, DNI: 12.914.754, Expediente N° 4030- 110046/M para cubrir gastos de desagote de pozo; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es jefe de hogar;
Que su grupo familiar está compuesto por dos hijos mayores que se encuentran desocupados laboralmente;

Que cuenta con escasos recursos que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas;

Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora MARTINEZ Marta Estela, DNI: 12.914.754, Expediente N° 4030- 110046/M para cubrir gastos de desagote de pozo.-

ARTICULO 2º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.-El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a contaduría, Tesorería, Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO +º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 505/14

09/05/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora FERREYRA Paula Elizabet, DNI: 29.827.021, Expediente N° 4030-110047/M para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es jefe de hogar
Que su grupo familiar está compuesto por sus tres hijos menores, donde uno de ellos cuenta con una discapacidad

Que cuenta con escasos recursos que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas
Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto.
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora FERREYRA Paula Elizabet, DNI: 29.827.021, Expediente N° 4030-110047/M para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), pagaderos en forma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500) durante el mes de Mayo y Junio de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.-El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a contaduría, Tesorería, Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 506/14

09/05/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora DUARTE, Rosalía, DNI: 17.673.087, Expediente N° 4030-110089/D, para cubrir gastos de compra de pañales por problemas de salud, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es jefe de hogar;
Que percibe una pensión por viudez;
Que tiene a su cargo a un nieto de dos años con problemas de salud;
Que cuenta con escasos recursos, que no alcanzan a cubrir las necesidades básicas del niño;
Que el municipio ve favorable otorgar una ayuda; económica para solventar gastos de compra de pañales especiales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora DUARTE Rosalía, DNI: 17.673.087, Expediente N° 4030-110089/D, para cubrir gastos de compra de pañales por problemas de salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS(\$1600), pagaderos en forma mensual de PESOS CUATROSCIENTOS (\$400) durante el mes de mayo, junio, julio y agosto de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a contaduría, Tesorería, Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora BELLINGERI Julia Noemí, DNI: 25.041.602, Expediente N° 4030-110090/M, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante es jefe de hogar;
- Que su grupo familiar está compuesto por la Señora y sus dos hijos menores;
- Que se le genera una deuda, a partir de la separación de su pareja ;
- Que cuenta con escasos recursos que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas;
- Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora BELLINGERI Julia Noemí, DNI: 25.041.602, Expediente N° 4030-110090/M, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), en un solo pago, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora CAFARELLI, Débora, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-110202/M, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

- Que se trata de un grupo familiar asistido por diferentes demandas desde la Dirección de Política Sociales,
- Que el grupo familiar de encuentra viviendo, de forma temporaria, en la Escuela Rural N° 19;
- Que la Señora CAFARELLI, se encuentra realizando tratamiento oncológico, el cual se ha visto interrumpido por la dificultad de acceso y salida a la vivienda donde habita;
- Que el hijo menor de la Señora CAFARELLI, presenta reiterados problemas de salud, cuyo tratamiento se torna dificultoso por la distancia donde la familia reside así como también por la dificultad de acceso a dicha vivienda
- Que el grupo familiar cuenta con los materiales de construcción para realizarse una vivienda familiar;
- Que la residencia de la familia en la vivienda a alquilar favorecerá la situación de salud de la misma;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora CAFARELLI, Débora, DNI: 29.274.507, Expediente N° 4030-110202/M, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600), durante un lapso de seis (6) meses, el primer mes de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) y el resto de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) (desde el mes de Mayo hasta el mes de Octubre inclusive), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del articulo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

La solicitud de la señora BIANCHI CLAUDIA, DNI: 14.393.414, concesionaria del Parador El Biguá, quien realizó trabajos de reparaciones cloacales sobre la Av. Costanera frente a su comercio; y

CONSIDERANDO:

Que ante el problema suscitado el titular se puso en contacto con el área de Obras Sanitarias del Municipio, ya que la conexión cloacal sobre la calle y su mantenimiento es tarea del Municipio;

Que con el fin de agilizar la cuestión y solucionar los inconvenientes, el titular de la concesión se hizo cargo de los costos de mano de obra y materiales para dar una pronta solución al problema teniendo en cuenta la fecha en que sucedió (Diciembre) iniciando la temporada de verano;

Que dichas reparaciones se hicieron bajo la supervisión del área de Obras Sanitarias Municipal tal como lo informa su titular (Arq. Federico Monti) en Memo 27/12/2013 autorizando y supervisando dichas tareas;

Que por tal motivo el titular solicita la posibilidad de compensar dichos costos, del Canon que abona por la concesión de la que es titular, habiendo presentado un detalle de los gastos de mano de obra y factura de materiales que se encuentran archivados en Turismo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a realizar la Compensación de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA (1560) por los gastos realizados por el titular, en materiales y mano de obra en las reparaciones de los desagües cloacales de Av. Costanera España e/ Castelli y Av. Perón frente al Parador El Biguá.-

ARTICULO 2º.- La Compensación se realizará sobre el monto de Canon que abona el titular en forma mensual (Canon del mes de Enero 2014 es de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1950) según lo establecido en el Contrato de concesión y en el Decreto N° 427/11.-

ARTICULO 3º.-El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Turismo y Producción, Dirección de Ingresos Públicos, Recaudaciones, Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

La solicitud de acogimiento a los beneficios de la Pasividad Anticipada presentada por la Señora ROMERO Mirta Susana; y

CONSIDERANDO:

Que la agente registra su ingreso a este Municipio el 03/11/1975;

Que por lo tanto computa una antigüedad total de 38 años;

Que la agente cumple 59 años de edad el día 14/05, fecha de nacimiento 14/05/1955;

Que por lo expuesto, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 11757, Art. 55 y subsiguientes, autorizándose el beneficio a partir del 01/05/2014;

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Señora ROMERO Mirta Susana, DNI: 11.501.432 quien se desempeña como personal Técnico de 36 horas semanales, el beneficio de la Pasividad Anticipada establecida en el Art. 55 y subsiguientes de la Ley 11757, a partir del 01/05/2014, abonándosele el 70% del haber mensual percibido hasta el 30/04/2014, efectuándosele aportes al IPS sobre el 100% del cargo activo hasta cumplir los requisitos de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Hospital "San Vicente de Paul", Dirección de Personal, Dirección de Salud, Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

El pedido de Licencia con goce de haberes presentada por el agente TROULLET Carlos Alberto; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente se encuentra al cuidado de su hijo Carlos Adrián, internado en Florencio Varela en terapia intensiva a raíz de un accidente ocurrido el pasado 07/04/2014;

Que el agente TROULLET ya hizo uso de la totalidad de los días por familiar enfermo que la Ley 11757 permite;

Que de acuerdo al art. 46 de la ley 11757, el personal de la Administración Pública tiene derecho a Licencia por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, las cuales podrán ser concedidas Licencias Especiales con o sin goce de haberes, siendo condición para hacer uso de esta Licencia que el agente cuente con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su indicación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese Licencia con Goce de haberes de acuerdo al Artículo 46 de la Ley 11757, al agente TROULLET Carlos Alberto, DNI: 16.178.679, quién cumple funciones como Sereno en el palacio Municipal, desde el 27/04/2014 al 31/05/2014, la misma es por atención de su hijo Carlos Adrián.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 22 “PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” cuya apertura se realiza el 12 de Mayo de 2014 a las 09.00; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 22 “PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” de la siguiente manera:

A Multi Trade SRL ítem 1 del pedido de cotización 1689, ítems 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del pedido cotización 1690, ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28 y 29 del pedido de cotización 1691, ítems 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20 del pedido de cotización 1692, ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24 y 25 del pedido de cotización 1693, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del pedido de cotización 1694, ítems 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 22 del pedido 1696, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31 y 36 del pedido de cotización 1699, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del pedido de cotización 1700, 1, 2, 4 y 5 del pedido de cotización 1701, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 del pedido de cotización 1703, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del pedido de cotización 1704, ítems 1 y 2 del pedido de cotización 1705, ítems 1 del pedido de cotización 1707 ítems 1, 2, 4 y 5 del pedido de cotización 1708 por un importe de \$ 43.866,01.-

A Autoservicio Casullo S.H ítem 2 del pedido de cotización 1691, ítems 4, 5, 6, 14, 21, 22 y 29 del pedido de cotización 1690, ítems 1, 11, 22, 30 y 32 del pedido de cotización 1691, ítems 6, 15, 18 y 19 del pedido de cotización 1692, ítems 4, 11, 21 y 26 del pedido de cotización 1693, ítems 9, 10, 12 y 13 del pedido de cotización 1694, ítems 1 del pedido de cotización 1695, ítems 1, 8, 12, 20 y 21 del pedido de cotización 1696, ítems 1, 2, 3, 4 y 5 del pedido de cotización 1697 ítems 1 del pedido de cotización 1698, ítems 7, 8, 24, 26, 27, 32, 33, 34, 35 y 37 del pedido de cotización 1699, ítems 9 del pedido de cotización 1700, ítems 3 del pedido de cotización 1701, ítems 9 y 11 del pedido de cotización 1703, ítems 22 del pedido de cotización 1704, ítems 3 del pedido de cotización 1705, ítems 1 y 2 del pedido de cotización 1706 ítems 3 del pedido de cotización 1708 por un total de \$ 30.908,50.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 513/14

13/05/14

VISTO:

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos CARDOSANTO SA y FLUNGEL SA S/ Expediente 4030-106530/G, contratando los mismos a la firma ROSSI Construcciones, para trabajos de limpieza de cunetas y extracción de acacias negros; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma ROSSI Construcciones, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos, CARDOSANTO SA y FLUNGEL SA para la realización de trabajos de limpieza de cunetas y extracción de acacias negros, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ESTANCIA FLUNGEL	1100	16000.00
CARDOSANTO SA	911-26345-34178-34330	4000.00
CARDOSANTO SA	911-26345-34178-34330	8000.00
	TOTAL A COMPENSAR	28000.00

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 514/14

13/05/14

VISTO:

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de El Vado, S/ Expediente 4030-110003/S, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de El Vado, 3 cuota, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
AROCENA, BENEDICTA	11581	1226.29
CADARIO, DELMO	479	8514.44
CAVALLINI, ANTONIO	274	253.81

EL BOTIJA	25-32-781-879	5959.6
EL SALADILLO S.A	1079-3804-31355-3801	4111.12
EL SARANDI S.A	3802	934.26
GIL MARTA C DE	125-126	1265.86
GIL MARTA C DE	3803	1068.3
VERGARA VALENTIN	1080	935.64
HARAS EL BAGUAL	1200-5285	9416.43
KRIMER MARCELO	1082-1173	3935.27
HUMARAN IRMA D	1221-17228-612	3306.14
INCIARTE JUAN ENRIQUE	25783	1351.98
MC CARGO JORGE	1209-22709	1338.6
SUAREZ HÉCTOR	747	1323.5
MAZZOLENI JUANA	4897-4898	1505.53
PARPAR S.A	1240-1257	3069.29
SALLENAVE ALFREDO	1132	1559.78
SALLENAVE ANGÉLICA	1007-1077	1693.52
BELLINGERI ADELFA	34195-1078	1015.66
BELLINGERI LAURA	1081-34192-17921	2905.4
	TOTAL A COMPENSAR	53003.19

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 515/14

13/05/14

VISTO:

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos del Camino en la zona de El Rincón, S/ Expediente 4030-110002/S, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio de vecinos del camino vecinal en la zona de El Rincon, 3º cuota, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ECHART CARRICART	1014	473.17
ECHART CARRICART	1182	1110.04
HUMARAN DE LAZRTE	1215	1641.83
HUMARÁN P. NÉLIDA	13064	1537.5
HUMARÁN DE TRIGO MARIA	92-613	5661.32
MARINO JOSÉ	1266	3145.05
MARTIRE ANTONIO	374-1139	2582.73
PICO VALERIO	134-180-982-25763	7180.71
RAGOR S.A	1246	2585.73
TERRERO, MARÍA ISABEL	4899	374.93
VIDART, JUAN PEDRO	128	790.69
	TOTAL A COMPENSAR	27083.70

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 516/14

13/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CHAPPA, Alicia Fátima DNI: 12.547.028, con domicilio legal en calle Libres del Sur N° 836, de Chascomús, por la prestación del Servicio de Fonoaudiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CHAPPA, Alicia Fátima DNI: 12.547.028, con domicilio legal en calle Libres del Sur N° 836, de Chascomús, por la prestación del Servicio de Fonoaudiología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 517/14

13/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor BILBAO Mario Gustavo DNI: 17.076.839, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 70, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que por la prestación del Servicio de la Coordinación Ejecutiva y de las acciones que desarrolle el Consejo Municipal del Discapacitado, interactuando con las entidades y ONG como así mismo representantes del Estado en los tres niveles, tendientes a fortalecer las políticas públicas en la materia;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) mensuales;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor BILBAO Mario Gustavo DNI: 17.076.839, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 70, de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor VILLAROEL CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, con domicilio en calle Almirante Brown N° 926, de Chascomús, por la realización de tareas en la vivienda del grupo familiar Almazo-Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la Reparación de cañería de agua proveniente de la red de agua corriente, Colocación de canilla externa, Reparación de cañería de agua en cocina y baño, Cambio de canillas en cocina y baño, Limpieza general con container;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500);

Que el presente establece un plazo de diez (10) días para la ejecución de la Obra;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convaldese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor VILLAROEL CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, con domicilio en calle Almirante Brown N° 926, de Chascomús, por la realización de tareas en la vivienda Almazo-Gómez.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500),-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La presentación efectuada por el apoderado de la firma Correo Argentino SA en Expte. 4030-105412/C; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el apoderado de la firma constituyendo domicilio en calle Dorrego N° 211 de Chascomús a los efectos de observar y solicitar se deje sin efecto la notificación sobre seguridad e higiene referente a la Partida 16000080 de la Municipalidad de Chascomús;

Que asimismo, en caso adverso, solicita se dé al presente tratamiento de Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 89 de la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal;

Que expresa que formula el presente atento a haber sido notificado de una deuda por Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente a los períodos 5/2003 y 2 y 7/ 2005;

Que destaca que su mandante nada adeuda al Municipio de Chascomús atento a que Correo Argentino SA se encuentra bajo la órbita de la competencia exclusiva federal y por lo tanto excluida del poder de policía y tributo municipal, lo que incluye el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene;

Que para ello, expone que la Constitución Nacional consagra a la renta del correo como Fondos del Tesoro Nacional (Art. 4CN);

Que el artículo 75 inc. 14 y 32 de la CN reservan al Congreso de la Nación la regulación de la actividad postal;

Que la autoridad de contralor de la actividad postal es la Comisión Nacional de Comunicaciones (Dec. 431/98), cuyas facultades incluyen la habilitación de los inmuebles utilizados para prestar el servicio postal y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene;

Que el servicio postal no constituye una actividad lucrativa;

Que el Correo Oficial de la República Argentina debe prestar el servicio básico universal en forma obligatoria;

Que por lo expuesto solicita al Municipio que reconozca al Correo Oficial como sujeto excluido del poder de policía municipal y se abstenga con la tramitación para el cobro de las respectivas partidas;

Que así las cosas, ésta Asesoría Letrada Municipal, fundándose en la garantía que impone la Constitución Nacional en cuanto a la autonomía y régimen municipal, y teniendo en cuenta dictámenes emitidos por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estima que el Recurso presentado por el apoderado de Correo Oficial de la República Argentina no debe prosperar;

Que el Organismo Provincial, hubo expuesto que el ejercicio del poder de policía municipal con relación a la empresa (Correo Oficial) no importaría obstaculizar el servicio de correos, sino que se trataría simplemente del ejercicio de atribuciones propias en orden al servicio de inspección de seguridad e higiene de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 inc. 30, último párrafo de la Constitución Nacional ("Las autoridades provinciales y municipales

conservarán los poderes de policía e imposición sobre éstos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines”) y en virtud de las facultades municipales establecidas en los artículos 190, 191 –exordio- y 192 incs. 4 y 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

Que de ahí que las autoridades comunales tengan legalmente asignadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la potestad de radicación, habilitación y funcionamiento de locales y establecimientos comerciales e industriales, aún de aquellos destinados a la prestación de servicios públicos y su zonificación (artículo 27 inc. 1 y 28 inc. 7);

Que el ejercicio del poder de policía municipal respecto de la empresa, no es una intromisión en lo que sería propiamente el servicio de correos, sino la actuación de las facultades propias, para otorgar la habilitación de locales o establecimientos ubicados en su Partido, en ejercicio de las facultades impositivas que sobre ellas les compete;

Que asimismo, agrega que: conforme lo previsto en los artículos 27 inc. 1, 28 inc. 7, 226 y conos. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta legítimo imponer tasas o gravámenes en virtud de la prestación del servicio que tiene indudable finalidad pública, que de no ser abonados por el beneficiario, generaría en su favor un enriquecimiento indebido. No es jurídicamente concebible que normas federales o nacionales impongan beneficios a empresas de servicios públicos sin la correspondiente contraprestación, tal el conteste criterio expuesto sobre el particular por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 263:333, 270:427, 272:45, 296:76 entre otros);

Que cabe recordar, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 121 de la Ley Fundamental, el poder tributario comunal, es materia que no ha sido delegada en el Gobierno Federal, puesto que en interpretación armónica con los artículos 5 y 123 de la misma carta magna, hace al aseguramiento del régimen municipal y su relativa autonomía en materia institucional y económica financiera;

Que la Corte Suprema de la Nación con anterioridad a la Reforma de 1994, en el precedente Rivademar (Sent. 21/03/89), sostuvo la necesaria existencia de un régimen municipal impuesto por el artículo 5 de la CN, entendiendo que ésta disposición determina que las leyes no sólo deben imperativamente establecer los municipios, sino que no pueden privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para el desempeño de su cometido, lo contrario sería impedirles desarrollar su acción específica mediante diversas restricciones o imposiciones capaces de desarticular las bases de su organización funcional. Por otra parte el mas Alto Tribunal les ha reconocido a las municipalidades la calidad de organismo de gobierno de carácter esencial (Fallo 154:25);

Que la Corte Federal ha remarcado que “es indudable la facultad de las provincias de darse leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad sin mas limitaciones que las enumeradas en el artículo 108 (actual 126) de la CN (fallo 7:373) toda vez que entre los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña (conf. Fallos 51:349, 114:282, 178:308)”;

Que el Alto Tribunal Nacional, sentó doctrina afirmando que los actos de imposición de los gobiernos locales “...no pueden ser invalidados sino en los casos en que la Constitución concede al Congreso Nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias o cuando hay absoluta y directa incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas (fallos 3:131, 302:1181, 320:619);

Que las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficacia a la generalidad de los habitantes. Por ende aún cuando se impongan sobre lugares en que funcionan establecimientos de utilidad nacional, el obligado al pago no puede desconocer que la falta de abono de esas tasas por servicios prestados traslada a la comunidad una carga que ésta no se encuentra obligada a soportar;

Que por último se afirma que no debe obviarse que si bien se trata de una Empresa que pertenece en su totalidad al estado Nacional, funciona bajo la órbita del derecho privado, en tanto es una Sociedad Anónima, por lo que no puede pretender un trato o dispensa distinta a cualquier otro establecimiento similar;

Que el Organismo Asesor Provincial concluye en que interpretar lo contrario significaría afectar la organización del sistema federal que la Constitución Nacional ha impuesto, lesionando el principio de división de poderes, por cuanto únicamente es el Congreso Nacional el que puede dictar leyes que consagren excepciones tributarias respecto de éste tipo de establecimientos;

Que resulta repugnante a la Constitución Nacional toda legislación que prive a los municipios de recaudar los tributos para cumplir con su cometido constitucional de satisfacer los servicios públicos y las demandas sociales en sus respectivas jurisdicciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rechácese el Recurso presentado por Correo Oficial de la República Argentina SA, por las consideraciones expuestas en el exordio y de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Letrada Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Correo Argentino y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El subsidio gestionado al Señor METRAL Víctor Joaquín, DNI: 10.854.522, para cubrir gastos de mano de obra para reconstrucción del techo; y

CONSIDERANDO:

Que el jefe de hogar no tiene trabajo estable;
Que se trata de una familia compuesta por su esposa, su hija pensionada por discapacidad y tres nietas menores;

Que la familia habita una casa que sufrió el derrumbe parcial del techo, por el cual pierde la habitabilidad de la misma;

Que todo el grupo familiar está en riesgo de vida;
Que es necesario acompañar a esta familia, con la mano de obra para la reconstrucción del techo;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;
Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio al Señor METRAL Víctor Joaquín, DNI: 10.854.522, para cubrir gastos de mano de obra para reconstrucción del techo.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de ofrecer a los contribuyentes una mayor cantidad de Entidades para el pago de los Tributos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3093/01, se autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la recaudación de los Tributos Municipales, por un plazo de tres (3) años, con opción a prórroga por períodos iguales;

Que la renovación opera automáticamente, siempre que las partes no notifiquen fehacientemente con sesenta (6) días de anticipación su voluntad de rescindir el mismo;

Que se hace necesario la firma de un nuevo Convenio que incorpore las características tecnológicas actuales para las distintas modalidades existentes de Recaudación;

A tal fin se anexa y forma parte de la presente copia del Convenio – solicitud de adhesión al Servicio;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Suscríbese Convenio con el Banco de la Nación Argentina, denominado Solicitud de Adhesión al Servicio de Recaudación Truncada, que se anexa y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, Banco de la Nación Argentina y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La situación habitacional de la Señorita Guantay Natalia Del Carmen, DNI: 29.892.897 y su grupo familiar, quien solicita subsidio para pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar esta compuesto por la Señorita, Guantay y sus cuatro hijos menores de edad;

Que se trata de un grupo familiar con bajos recursos;

Que el grupo familiar se encontraba alojado en la Casa de Tránsito Municipal por situación de violencia de género;

Que la familia se encuentra viviendo en una casa alquilada de manera particular por inmobiliaria;

Que la Señorita Guantay se encuentra actualmente desocupada por lo cual no puede afrontar con los costos de alquiler;

Que desde los episodios de violencia que sufrió la Señorita Guantay del padre de sus hijos, no mantiene vínculo con el mismo y no percibe ningún tipo de ayuda económica;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señorita Guantay Natalia Del Carmen, DNI: 29.892.897, Expediente 4030-110229/G, para cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La situación habitacional de la Señorita Herrera Erika, DNI: 36.868.971 y su grupo familiar, quien solicita subsidio para materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar esta compuesto por la Señorita Herrera, y sus dos hijos menores de edad;

Que se trata de una familiar vulnerable asistida desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que la familia se encuentra viviendo en una pequeña vivienda alquilada por la Municipalidad;

Que se trata de un grupo familiar con bajos recursos;

Que la Señorita Herrera como sus hijos padecen enfermedades crónicas que requieren tratamiento medico y farmacológico de por vida;

Que mediante el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires se entrega una casilla para éste grupo familiar, teniendo en consideración la situación de salud del grupo familiar;

Que se cede en Comodato a la Señorita Herrera un terreno Municipal para instalar la casilla;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señorita Herrera Erika, DNI: 36.868.971, Expediente 4030-110230/M, para cubrir gastos de compra de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$3.627), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto 1153/13 mediante el cual se autoriza el beneficio de subsidio para el Señor Martínez Rubén Walter, DNI: 17.567.531, a fin de cubrir gastos por salud; y

CONSIDERANDO:

Que la situación que atraviesa el grupo familiar no ha mostrado mejorar aún;
Que es necesario continuar con la apoyatura económica a fin de garantizar la continuidad de tratamiento ambulatorio;
Que se adjunta Expediente Administrativo acompañado de informe producido por Trabajador Social actuante;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Renuévase subsidio al Señor Martínez Rubén Walter, DNI: 17.567.531, a fin de cubrir gastos por salud.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.650), a razón de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales a partir del mes de Mayo hasta el mes de Julio de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 32.02.00, partida 514.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 525/14

14/05/14

VISTO:

Las solicitudes de Renovación de Becas Universitarias, así como también nuevas incorporaciones correspondientes al Año Lectivo 2014; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios resultan de un listado realizado en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, previo estudio social de la Comisión encargada de adjudicarlas, para estudiantes que cursan carreras universitarias;

Que las mismas ascienden a la suma equivalente a 12 (doce) módulos Municipales para las Becas Universitarias Individuales, a partir del 1º de Marzo de 2014 y hasta el mes de Diciembre de 2014 inclusive;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Otórguense Becas Universitarias para estudiantes de Chascomús por la suma equivalente a 12 (doce) módulos Municipales para las Becas Universitarias, mensual, correspondiente al año 2014 a partir del 1º de Marzo de 2014 y hasta el mes de Diciembre de 2014 inclusive, cuya nómina se detalla a continuación:

RENOVACIÓN BECAS UNIVERSITARIAS 2014

- ALTAMIRANO, Germán Alexis – DNI 34.760.657
- ALVARIÑO, Camila – DNI 37.013.258
- ANTONIACOMI, Lucas Ezequiel – DNI 38.669.330
- BIDEGAIN, Ayelén – DNI 35.821.275
- FLORES, Mariano – DNI 38.303.805
- GANZERO INFANTE, Luciano – DNI 37.982.679
- MILLASSO, Nadia Eleana – DNI 38.549.798
- OLIVERA, Leonardo – DNI 36.868.543
- QUESADA, Gonzalo Javier – DNI 33.642.403
- RASKEWICZ, Melina Aída – DNI 35.172.237
- ZACCHEO, Matías – DNI 34.760.705

INGRESANTES BECAS UNIVERSITARIAS 2014

- ANGLADA, María Jimena – DNI 34.760.677
- BOSCARIOL, Daiana Marilín Micaela – DNI 39.959.064
- CASALES, Nahir Micaela – DNI 39.491.049
- DI PALMA, Federico – DNI 38.549.638
- FERRARI, Celeste – DNI 38.549.587
- LABORDE, Julieta – DNI 39.625.584
- PARADA, Luis Alberto – DNI 33.024.763
- SALINAS NIEVAS, Carlos Germán – DNI 38.549.820

- STEVANÉ, Gabriel Alberto – DNI 38.256.961

ARTÍCULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000 del gasto que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 526/14

14/05/14

VISTO:

El Decreto N° 1050/12 por el cual se autoriza el suministro de combustible a agentes municipales que realizan tareas con vehículos propios; y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga” cuenta con una persona, María Cavalli, que realiza tareas administrativas, quien utiliza vehículo propio debido a la importante distancia que existe entre dependencias;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Autorícese el suministro de 30 litros de gasoil por mes a la Sra. María Cavalli, Zanella 110, dominio GLX 379, que desempeña sus funciones con vehículo propio.-

ARTÍCULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 2.5.6, Jurisdicción 6000, Categoría Programática 64.05.00.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 527/14

14/05/14

VISTO:

El Decreto N° 1050/12 autorizando el abastecimiento de combustible a vehículos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que se debe trasladar viandas desde el Hospital Municipal a la Escuela Municipal N° 3 “Federico W: Gándara” para abastecer el el comedor de los alumnos;

Que dicho servicio es importante cumplirlo en tiempo y forma, teniendo en cuenta el servicio que brinda dicho comedor;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Autorícese el suministro de 200 litros de gasoil por mes al señor Lucastegui Ricardo, DNI: 13.613.559, con vehículo Mercedes Benz Sprinter, Dominio EGB326.-

ARTÍCULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 2.5.6, Jurisdicción 6000, Categoría Programática 64.04.00.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 528/14

14/05/14

VISTO:

La realización de la Asamblea Anual de la Comisión del Consejo de Padres de la Escuela Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle”; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ha resuelto la nueva integración de la citada institución, la que tiene mandato a partir de la fecha de su designación;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Reconócese a la nueva Comisión Directiva del Consejo de Padres de la Escuela Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle”, la que quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: GIUSTI Aníbal, DNI 26.363.601

Secretario: HERRERA Juan Alexis, DNI 21.845.250

Tesorero: BAILLERES Matías, DNI 22.526.040

Vocales: CASTRO, Marisa, DNI 21.017.643
GARRIZ, Celeste, DNI 25.300.109
GAUNA, Gabriela, DNI 18.219.167
ISTILART, Luján, DNI 15.670.470
LANGE, Javier, DNI 27.008.380
MONTE, María Inés, DNI 24.010.483
PERRONI, Lía, DNI 16.178.518
RODRÍGUEZ, Paola, DNI 26.465.841
SUÁREZ, Silvia Edith, DNI 18.219.198

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Educación, Escuela Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle”, Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 529/14

15/05/14

VISTO:

La necesidad de dar de Baja al Dr. Saturnino José Alvarez, DNI: 7.793.624; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Baja es a partir del 31/05/2014 para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Dése la Baja al Dr. Saturnino José Álvarez, DNI: 7.793.624, a partir del 31/05/2014 para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada.-

ARTÍCULO 2º.- Se le abonará Anticipo Jubilatorio de \$ 7.851,18 a partir del 01/06/2014 y Premio por jubilación de \$ 34.735,92 por contar con más de 30 años de Servicios.-

ARTÍCULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Personal, Jubilaciones, agente, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 530/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ESTAY ROBERTO EUGENIO, DNI: 14.277.327, por la realización de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con Camión Mercedes Benz 1620 volcador, Dominio XJZ 402; y

CONSIDERANDO:

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO la hora (\$65) resultando un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500), Total de horas trescientas (300);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en sesenta (60) días;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ESTAY ROBERTO EUGENIO, DNI: 14.277.327, por la realización de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con Camión Mercedes Benz 1620 volcador, Dominio XJZ 402.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS SESENTA Y CINCO la hora (\$65) resultando un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500), Total de horas trescientas (300).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 531/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ARNALDO BELLINGERI, DNI: 12.914.704, con domicilio legal en calle Alvear N° 928 de Chascomús por tareas a realizarse en el Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las tareas a realizarse son: Construcción de vereda entre Sepulturas con adoquines 450 m2; Cordón Perimetral de Hormigón 280ml Cerramiento con tejido 40 ml;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$182.310);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en noventa (90) día corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ARNALDO BELLINGERI, DNI: 12.914.704, con domicilio legal en calle Alvear N° 928 de Chascomús por tareas a realizarse en el Cementerio Municipal.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$182.310).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 532/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ARNALDO BELLINGERI, DNI: 12.914.704, con domicilio legal en calle Alvear N° 928 de Chascomús CUIT: 20-12914704-1, Convalidado por Decreto N° 395/2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido contrato se realizaron tareas en Casa de Casco, con un depósito de garantía por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE CON 92/100 (\$412,92) De conformidad a recibo a nombre de BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES;

Que cumplimentando la ejecución de Obra y los requisitos de rigor, BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, solicitando la entrega de la suma depositada en garantía;

Que se ha presentado acta final de obra de fecha 9 de Mayo de 2014, constatando tareas realizadas;

Que en consecuencia, debe procederse a la devolución del importe depositado en garantía;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reintégrese a BELLINGERI, ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, CUIT 20-12914704-1, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE CON 92/100 (\$412,92) de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 533/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ARNALDO BELLINGERI, DNI: 12.914.704, con domicilio legal en calle Alvear N° 928 de Chascomús CUIT: 20-12914704-1, Convalidado por Decreto N° 63/2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido contrato se realizaron tareas en Escuela Municipal Secundaria, recambio de techos, con un depósito de garantía por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700) De conformidad a recibo a nombre de BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES;

Que cumplimentando la ejecución de Obra y los requisitos de rigor, BELLINGERI ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, solicitando la entrega de la suma depositada en garantía;

Que se ha presentado acta final de obra de fecha 31 de Enero de 2013, constatando tareas realizadas;

Que en consecuencia, debe procederse a la devolución del importe depositado en garantía;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reintégrese a BELLINGERI, ARNALDO R. CONSTRUCCIONES, CUIT 20-12914704-1, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700), de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 534/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CONTRERA SUSANA, GRACIELA, DNI: 6.295.479, con domicilio legal en calle Alte. Brown N° 167; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, Chasis 100M22139, para realizar trabajos de reparación de calles en Barrios Fátima, Escribano, Lomas Altas, Los Eucaliptos;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CONTRERA SUSANA, GRACIELA, DNI: 6.295.479, con domicilio legal en calle Alte. Brown N° 167, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, Chasis 100M22139, para realizar trabajos de reparación de calles en Barrios Fátima, Escribano, Lomas Altas, Los Eucaliptos.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 535/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma el Grillo, representada en este acto por el señor APAOLAZA RODOLFO, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de traslados de equipos, acoplados, chipeadora, etc, para el área de recolección de podas, blancos y áridos;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma el Grillo, representada en este acto por el señor APAOLAZA RODOLFO, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 536/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Técnico en Seguridad e Higiene, Roque Garat, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de visitas a obras de red de gas natural que realiza la Municipalidad, efectuando el control del cumplimiento de la totalidad de medidas de Higiene y Seguridad;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), abonándose la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada mes en que se realicen inspecciones de obra;

Que el plazo para la realización de los trabajos encomendados se establece en (4) cuatro meses corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Técnico en Seguridad e Higiene, Roque Garat, DNI: 13.613.524, con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 96 de Chascomús, por la realización de visitas a obras de red de gas natural que realiza la Municipalidad, efectuando el control del cumplimiento de la totalidad de medidas de Higiene y Seguridad.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), abonándose la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada mes en que se realicen inspecciones de obra.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 537/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor NIMO, JULIÁN, DNI: 20.961.331, con domicilio en calle Marín N° 135 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de trabajos de corte de pasto, mantenimiento de banquetas, cunetas, espacio común aledaño a las Vías de Ferrocarril y Reserva Fiscal existente en Barrio Parque, La Liberata, frente del Cementerio Municipal, Plaza Dr. Goullard;

Bordeado de plantas, carteles y alcantarillas en camino de circunvalación entre Rotonda Dr. Horacio Marino y el INTECH;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor NIMO, JULIÁN, DNI: 20.961.331, con domicilio en calle Marín N° 135 de Chascomús, por la realización de trabajos de corte de pasto, mantenimiento de banquetas, cunetas, espacio común aledaño a las Vías de Ferrocarril y Reserva Fiscal existente en Barrio Parque, La Liberata, frente del Cementerio Municipal, Plaza Dr. Goullard. Bordeado de plantas, carteles y alcantarillas en camino de circunvalación entre Rotonda Dr. Horacio Marino y el INTECH.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 538/14

15/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BUÑIRIGO, GUSTAVO ADOLFO, con domicilio en calle Machado N° 385, de Chascomús, quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un camión volcador 7000, Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BUÑIRIGO, GUSTAVO ADOLFO, con domicilio en calle Machado N° 385, de Chascomús, quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un camión volcador 7000, Dominio SMZ 526 para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de designar reemplazo en el cargo de Tesorera Interina Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reemplazo se extiende desde el 20/05/2014 hasta el 16/06/2014, cubriendo licencia de la titular BARROSO Mabel;

Que debe cubrirse el cargo proponiéndose para el mismo a la señora BARRERA Miriam Estela, quien reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Designese como reemplazo en el cargo de Tesorera Interina Municipal desde el 20/05/2014 hasta el 16/06/2014 a BARRERA Miriam Estela, DNI 11.201.374 CUIL 27-11501374-8, cubriendo licencia por vacaciones de la titular BARROSO Mabel, CUIL 27-18614917-9.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 1.10.00, Partida Presupuestaria 1.1.3.0.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Nación, Dirección de Personal, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CHAVARRITO, Silvia, DNI: 21.664.572, con domicilio en Garay N° 383, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la realización de un noticiero periodístico, el cual se utilizará para brindar una clara información de las políticas públicas que efectúa el Municipio y todas sus dependencias, siempre asesorado y supervisado por el Secretario correspondiente;

Que el presente tendrá vigencia a partir del 1 de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio del corriente año;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CHAVARRITO, Silvia, DNI: 21.664.572, con domicilio en Garay N° 383, de la ciudad de Chascomús, por la realización de un noticiero periodístico.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 361.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de dar de Baja al agente RAGGIO, HÉCTOR ABEL, DNI: 17.076.755; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es por su fallecimiento ocurrido el día 09 de Mayo de 2014;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése la Baja al agente RAGGIO, HÉCTOR ABEL, DNI: 17.076.755, atento a su fallecimiento ocurrido el día 09 de Mayo de 2014.-

ARTICULO 2º.- Se abonará Seguro Colectivo Municipal a su esposa e hijos beneficiarios del mismo, a saber: Clerc Renaud, María Natalia, DNI: 21.845.120, Raggio Andrea Soledad, DNI: 37.982.671 Raggio, Lucas Abel, DNI: 40.233.755, por un monto de \$ 40.589,69, en partes iguales (por el menor cobrará su madre) y Seguro Ley 9507 a su esposa Clerc Renaud María Natalia, por un monto de \$ 19.472,80.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Jubilaciones, Beneficiarios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 542/14

16/05/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-110445/T propiedad de TIERI HUGO CÉSAR DNI 5.218.965 tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 98, Manzana 98d, Parcela 19, Partida 8264.-

ARTICULO 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del TIERI HUGO CÉSAR DNI 5.218.965, inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 543/14

16/05/14

VISTO:

El seguimiento que realiza el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos sobre el grupo familiar MONTEROS DONADÍO; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar mencionado se encuentra conformado por el Sr. Donadío Rubén Darío, la Sra. Monteros Silvina Andrea y por sus diez hijos menores de edad;

Que resulta necesario cubrir las necesidades básicas de los mismos, incluyendo alimentación, higiene personal y aseo de la vivienda, salud y gastos extraordinarios, dado que el único ingreso familiar es la Pensión por Madre Prolifera, no contando con un trabajo estable;

Que el día 19/05/2014, ambos progenitores sufrieron un accidente de tránsito, razón por la cual fueron intervenidos quirúrgicamente en el Hospital Local, previéndose el traslado de la Sra. Monteros a la ciudad de La Plata para una posterior intervención;

Que el Servicio Local, a través del Municipio se encuentra coordinando un nuevo dispositivo con el objeto de contener y cuidar a los niños en su hogar a fin de garantizar sus derechos;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora GRACIELA GONZALEZ, DNI: 18.121.696, Directora del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos para cubrir las necesidades básicas de los niños del grupo familiar Monteros –Donadío.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútase a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática, 31.00.00, partida 514, Fuente 132.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 544/14

16/05/14

VISTO:

La solicitud de eximición de pago de las tasas por derecho de Cementerio en los términos de la Ordenanza Fiscal Vigente (Art. 80); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 381/2013 y su ampliación en el Decreto N° 797/2013 se da marco regulatorio al trámite de tasas municipales;

Que las Personas y/o familias incluidas solicitan dicha eximición en la sede de la Dirección de Políticas Sociales;

Que se procedió a la confección de legajos administrativos de cada una de las personas y/o familias solicitantes;

Que se realizaron estudios socio-económicos con la aplicación de una encuesta diseñada para tal fin;

Que las entrevistas se realizaron en los domicilios de las familias y en sede de la mencionada Dirección;

Que de acuerdo a las evaluaciones efectuadas, se ha definido la necesidad de acceder al beneficio de eximición de las tasas por derecho de Cementerio en un Cien por Ciento (100%).

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - Exímase a la nómina de contribuyentes que se detallan en el Anexo I, por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago de las tasas Municipales por derechos de Cementerio, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2014.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos, Computación, Catastro, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

EXIMICION CEMENTERIO 2013- 100%-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	PARTIDA
Acosta,Ruben Ramon	5.215.532	Obligabo 324	2-000002629
Alvarez,Dora	3.379.995	Machado 953	1-000003500
Burgos,María Esther	4.465.854	Solis 23	1-000002763
Carballo,Alcira	4.082.359	Grito de Doleres 525	1-000000067
Casto,Nazario Anibal	5.284.572	Saavedra 483	1-000000649
Castro,María	4.443.085	Malvinas Argentinas 375	1-000001280

Cerrillo,Angela	1.546.810	Cerrito 533	1-000003509
Coppola,Jose Luis	5.203.696	Las Acacias 71	2-000001993
Croccia,Blanca	0.859.061	Washington 417	1-000001349
Crubellier,Maria	0.701.077	Los Robles y J.Quintan	1-000001100
De la Canal,Maria Antonia	3.438.874	Corrientes 265	1-000000496
Diaz,Angel Enrique	10.325.705	Grito de Doleres 602	2-000001753
Echeverria,Elida	0.859.913	Saavedra 105	1-000000304
Escudero,Norma	5.954.325	Paraguay 301	2-000001688
Etchevarne,Maria Lujan	5.704.362	Estados Unidos 775	2-000001953
Etcheverry,Olga	3.799.321	Grito de Dolores 228	2-000003135
Giusto,Leticia Ines	3.912.085	Estados Unidos 60	2-000001300
Gramont,Maria Eva	6.138.840	Las Acacias 136	2-000003117
Grosso,Guilleremo	5.206.799	J.M. de Rosas y Hudsson	2-000002689
Guglielmone,Rene	3.830.084	Pasaje B 1009	1-000003706
Jaen Mario Sotelo	16.270.339	Mansilla 199	1-000015462
Laborde,Marta Pilar	10.325.630	Las Acacias 136	2-000002326
Larraula,Maria Inocencia	0.541.979	Marquez 83	1-000000325
Lombardi,Esther	9.973.524	R. Saenz Peña 232	2-000002150
Maciel,Alicia	5.704.248	Estados Unidos 238	1-000000818
Magliano,Maria Catalina	1.742.045	Tucuman 52	2-000002177
Martinez,Ricardo	5.212.946	Pasaje A 971	1-000003609
Montini,Lorenzo	5.215.565	Almirante Brown 165	1-000000254
Moreno,Delia	4.082.449	Chacabuco 20	2-000002575
Occhiuzzi,Maria Angelica	3.432.521	Castelli 237	2-000001667
Paez,Edilma Lujan	5.704.217	San Lorenzo 69	2-000003012
Pereyra,Nilda	3.420.834	Pte. Peron 136	1-910/2-2389
Quiroga,Aida	3.425.147	Casalins 719	2-000000959
Romero,Alicia	13.948.987	Paraguay 192	2-000003206
Sain Jeant,Carlos	5.204.207	Bahia Blanca 29	12-437/1-1526
Taus,Omar Horacio	7.373.425	Bahia Blanca 42	1-000001973
Valdez,Ramon	7.160.926	Reconquista 228	1-000001584
Villaverde,Elisa Noemi	6.115.905	Chacabuco 84	2-000000146
Vivas,Julio Ramon	5.215.764	Maequez 238	1-000003027
Zabaleta,Maria Jose	32.827.011	Las Acacias129	1-000015301

DECRETO 545/14

16/05/14

VISTO:

La solicitud de eximición de pago de las Tasas por derecho de Cementerio en los términos de la Ordenanza Fiscal Vigente (Art. 80); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 381/2013 y su ampliación en el Decreto N° 797/2013 se da marco regulatorio al trámite de tasas municipales;

Que las Personas y/o familias incluidas solicitan dicha eximición en la sede de la Dirección de Políticas Sociales;

Que se procedió a la confección de legajos administrativos de cada una de las personas y/o familias solicitantes;

Que se realizaron estudios socio-económicos con la aplicación de una encuesta diseñada para tal fin;

Que las entrevistas se realizaron en los domicilios de las familias y en sede de la mencionada Dirección;

Que de acuerdo a las evaluaciones efectuadas, se ha definido la necesidad de acceder al beneficio de eximición de las tasas por derecho de Cementerio en un Cincuenta por Ciento (50%);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - Exímase a la nómina de contribuyentes que se detallan en el Anexo I, por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago de las Tasas Municipales por derechos de Cementerio, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2014.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos, Computación, Catastro, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

LISTADO DE EXIMICION 50%

APELLIDO	DNI	DOMICILIO	PARTIDA
ACEVEDO, Andrea	3.787.133	Tandil 96	1000000570
ALBERDI, Josefa Clelia	4.465.868	Uruguay 98	2000002755
ALVAREZ, Emilce Antonia	0.859.161	H.Irigoyen 258	1000003290
AMATO, Vicente	93.156.795	Gto de Dolores 660	1000002478
ARCE, Estela María	4.512.827	Gto de Dolores 442	1000002691
BARRERA, Alicia	5.428.954	Marín 203	1000001333
BENJAMIN, Sara Beatriz	3.945.906	Artigas 253	1000015505
BEROIS, Delia Victoria	3.767.345	Mendiola 10	2000003238
BERTUCCI, Héctor	5.204.235	Marín y Machado	1000000903
BIESA, José Alberto	5.206.434	11 de Septiembre 24	1000002512
BLANCO, Ernesto Héctor	7.790.482	Machado 584	1000003462
BLANCO, Raúl Aníbal	5.215.529	Alvear 754	1000000413
BORGE, Nélide del Carmen	542,817	J.Quintana 1330	2000003103
BURGOS, María Ester	4.465.854	Solis 23	1000002763
CABRAL GONZALIA, María Virgilia	3.431.822	Colón 354	2000002776
CABRAL, César Ramón	5.217.505	Solis 274	2000002654
CABRAL, Florentina	3.081.102	Varela 102	1000001462
CARBALLO, Luisa Esther	0.541.957	Obligado 694	1000002181
CARRERE, Idalina Rosa	3.732.451	Moreno 348	2000003207
CASIN, Adriana Abela	5.704.245	Gto de Dolores 520	1000001612
CASTIGLIONI, Segundo Fructuoso	1.185.910	Alvear 687	2000002698
CERIMELE, Adelina María	0.541.740	Bolívar 285	2000002615
CHAAR-CHAAR, Angela	3.429.712	Maipú 416	2000002194
CHAPPA, Nidia Emilia	3.420.812	Gto de Dolores	1000000115
CHAYE, Nilda Mabel	5.663.806	Lastra 733	5000000244
CHURRUPIT, Julia Isabel	2.762.229	Rivadavia 379	2000003451
CLAVEROL, Patricia	12.547.369	Machado 980	1000003054
COPPOLA, José Luis	5.203.696	Las Acacias 71	2000001998

CORREA PEREDO, Haydee Celia	3.420.942	Azcúenaga 30	100000118
CORREA, Jorge Juan	5.207.447	Saavedra 440	1000002338
CRUBELLIER, María	0.701.077	25 de Mayo 79	1000001100
DALMAS, Nibia Lery	93.686.847	México 70	1000002375
DE CASTRO, Eva Lourdes	0.541.870	H.Irigoyen 364	1000000242
			1000000207
DE LA CANAL, Elsa Claudina	0.701.341	Est. Unidos 201	1000000335
DE LA IGLESIA, Ricarda	4.003.992	Ricchieri 271	1000002554
DENOT, Alcira del Carmen	0.541.892	Machado 573	1000001999
DENOT, Susana Raquel	3.889.355	Belgrano 613	1000002277
DIAZ, Juana	3.421.109	Solis 93	1000001368
DIAZ, Juana Guillermina	2.488.168	J. Ramírez 710	1000003181
DIAZ, María Edilma	0.859.141	11 de Septiembre 15	1000002819
DIAZ, María Raquel	27.328.214	Belbezé 256	2000002772
DIPOLTO, Clara Juana	0.542.856	Varela 171	2000002926
DOMINGUEZ, Blanca	3.420.962	12 de Octubre 213	1000003517
DOMINGUEZ, Elsa Amelia	5.692.388	Alvear 1403	2000002871
DOMINGUEZ, Nydia Avelina	3.420.642	Caseros 69	1000001971
DOMINGUEZ, Oscar José	5.206.498	Saavedra 1229	2000002396
			1000000663
DURE, Lidia Beatriz	5.386.647	Río Negro 824	2000002048
ECHEVERRIA, Elida Ana	0.859.913	Saavedra 105	1000000304
ESCUDERO, Norma Zulema	5.956.325	Paraguay 301	2000001688
ETCHEPARE, Blanca Beatriz	0.541.743	José Castillo 819	1000000022
GARCIA, María Rosa	5.714.332	Saavedra 728	2000001358
GASTALDO, Carmen Emilia	92.916.143	Sarmiento 329	1000002835
GAULIO, Héctor	5.205.923	Garay 671	2000002815
GAUNA, Luciano Ignacio	5.212.919	Solis 252	2000002299
			2000002303
GAUNA, Margarita	3.910.154	Juárez 465	2000002209
GILES, Alfredo Heriberto	5.215.875	El Ombú 197	1000002935
GIRADO, Aída Beatriz	9.980.116	Miramar 39	1000002505
GIUSTI, Leticia Inés	3.912.085	Est. Unidos 60	2000001300
GOMEZ, Aída Sara	1.872.612	Lastra 521	2000002574
GONZALEZ, Lía Beatriz	5.956.384	Solis 269	1000015713
GONZALEZ, Norberto	5.214.340	F. de Arenaza 145	2000002767
GONZALIA, Dominga	0.541.854	Los Pinos 112	1000003291
GRECCO, Beatriz Elena	11.569.933	Saavedra 364	1000002849
GUALTIERI, Micaela	93.561.821	Tres Arroyos 73	2000001690
GUERRERO, Luján	9.797.859	Chacabuco 79	2000001238
HAUFF, Esther Elestina	3.672.217	Fcio. Chappa 556	1000003750
HENU, Virginia	0.541.978	Mitre 259	2000002780
HERRERA, Elida Noemí	1.719.362	Prol. Los Cedros 71	1000003505
HIDALGO, Elsa Raquel	9.274.161	Casalins 911	1000015730
IGUEMENDIA DE QUINTANA, Irma	14.852.293	Perú 437	1000002334
IÑURRIETA, María Haydee	3.439.540	Solis 85	2000002914
ITURRI, María angélica	0.861.071	Prolong. Neuquén 171	1000003872

IZURIETA, Herminia	0.859.164	Inm. Arabes 5	2000001853
JAIME, Susana Raquel	4.559.079	Neuquén 31	2000002769
JASAN, Margarita	3.841.689	Castelar 374	2000001130
JAUREGUIBERRY, Nidia Mabel	5.428.936	Mendoza 20	1000000678
KILLIAN, Aída	5.096.987	Tucumán 429	1000001906
KILLIAN, Celina Laureana	3.786.985	Marín 321	2000002770
LACAMPAGNE, Nelba	0.701.346	Saavedra 1215	1000001657
LATUF, René Esther	0.859.084	Garay 254	1000000831 2000002723
LEDESMA de LUCERO, Suplicio	5.699.381	Gto de Dolores 431	1000001933
LOMBARDI, Esther Josefina	9.973.524	R.Sáenz Peña 232	2000002150
LOPEZ, María Josefina	4.465.824	7 de Noviembre 53	1000003469
LUCERO, María Esther	34.421.435	Inm. Arabes 289	1000000922
LUDUEÑA, Aída Nélica	3.993.411	Inm. Arabes 463	1000015344
LUDUEÑA, Daisy Adalina	5.417.758	Juárez 240	1000003477
MACIEL, Alicia	5.704.248	Est. Unidos 238	1000000818
MAHON, Tomás Hernán	5.207.465	Machado 598	2000000328
MANZONI, Lidia	3.420.731	México 122	1000001002
MARIEZCURRENA, Gladys Esther	4.038.000	J.Quintana 1202	2000001039
MARTIN, María Angélica	12.547.372	Saavedra 439	5000000212
MARTINEZ, Francisco Domingo	1.185.741	Alsina 270	1000000341
MARTINEZ, Roman Natividad	5.205.941	México 24	1000000580 1000000648
MASSA, Juan Manuel	8.069.508	Prolong Neuquén 22	2000003270
MATOS, Emilsa	0.702.024	Chile 20	1000002949
MEACA, Dominga María	0.859.911	Castelli 250	2000002701
MEDLEY, Alicia Luján	5.428.807	H.Irigoyen 420	1000015649
MELGAR, Elsa Beatríz	5.002.364	Casalins 672	1000015340
MENDEZ, Elvira Mabel	0.859.231	Mazzini 386	2000000495
MERCADO, Segundo Ismel	5.203.101	Ricchieri 45	2000002640
MILLARINI, Ofelia	3.432.237	H.Irigoyen 615	1000002770
MITTA, Luis Alberto	5.214.081	Prol. Las Acacias 42	2000003042
MOLINELLI, Marta Beatríz	5.096.827	Ameghino 327	1000003759
MONTENEGRO, Aída Noemí	9.980.190	Brasil 339	1000015460
MONTENEGRO, Silvia Luján	4.384.557	Machado 583	1000001088
MONTINI, Lorenzo Antonio	5.215.565	Alte. Brown 165	1000000254
MORALES, Elvecia Raquel	10.455.852	Cerrito 376	1000015680
MORGUEN, Reinaldo Tomás	5.204.810	Juan L Castro 110	2000003007
MORETA VEGA, Antonio	93.566.132	Mansilla 1	2000001978 2000002124
MOYANO, Belma Esther	6.356.193	Malv. Argentinas 149	2000003193
MOYANO, Juan Antonio	5.214.073	Belbezé 546	2000000287
MULLER, Graciela Magdalena	12.914.984	12 de Octubre 375	1000003997
OCANTO, María Angélica	9.980.614	B Voluntarios 49	2000001798
OLIVELLA FRATTINI, María Elena	0.701.303	H. Irigoyen 1209	2000001650
ORTELLS, Amelia Pastora	0.859.866	Belbezé 63	2000001675
PAEZ, Edilma Luján	5.704.217	San Lorenzo 69	2000003012
PAPASODARO, María Rosa	4.384.563	Juárez 477	2000002199

PEÑALVA, Arismelia	0.541.652	12 de Octubre 237	2000003137
PEÑALVA, Carmen Noemí	1.790.052	Obligado 453	1000000419
PERALTA, Alicia Mabel	3.912.161	H.Irigoyen 464	2000002391
PERALTA, María Alicia	13.613.736	Malv. Argentinas 138	2000000123
PERALTA, Raúl Oscar	5.215.789	Lincoln 659	1000003506
PEREZ, Blanca Ethel	0.541.499	Díaz Vélez 196	1000002283
PERRONI, Hilda Luján	4.465.813	Casalins 928	1000001135
POSSE DE PICCININ, Nélica Irene	4.559.080	Solis 98	1000000050
PRADO, Zulma Inés	5.428.804	Castelar 193	1000001862
RIVERO, Argentina Margarita	5.096.803	Solis 222	1000001291
RODRIGUEZ, Lita	0.541.886	Alvear 626	2000002365
ROMERO, Celia Haydee	3.900.165	Lincoln 212	2000000579
ROSALES, Victoria Alicia	4.559.226	Alte. Brown 54	1000003160
SAN SEBASTIAN, María Isabel	1.790.049	Corrientes 169	2000002346
SANTIAGO, Alicia Amanda	10.096.461	Lastra 745	1000000276
SEMPE, Zulma	3.980.818	7 de noviembre 276	1000015449
SEQUEYRA, Belda Edith	3.439.516	Ameghino 493	2000002332
SIATECKY, Antonina	93.131.931	Bahía Blanca 258	1000015768
SUSANNE, Olga Beatriz	3.767.343	Los Cedros 13	1000000403
TREMOLI, Vicente Rodolfo	5.203.690	Dolores 67	2000000078
TURRIN, María Esther	4.559.070	Casalins 231-Dto 2	2000002206
UNKRODT, Ana Elena Carmen	1.365.488	Belgrano 56	1000001948
URRUTY, Luis Esteban	5.211.471	Solis 23-Dto 5	1000000821
VANDEN BOSSCH, Hilda	4,082396	Machado 559	2000002694
VILLAR, Benigna Esther	2.915.626	11 de Septiembre 121	1000003544
VILLERA, Carlos Alberto	5.215.747	Bolívar 340	1000000231
WALKER, Jorge Francisco	5.212.179	Casalins 1160	5000000152
WALKER, María Isabel	3.928.698	Belbezé 320	2000002385
ZABALZA, Nélica María	4.465.892	Saavedra 347	2000001898
ZAPATA, Hugo Armando	8.612.136	Obligado 1255	1000002695

DECRETO 546/14

16/05/14

VISTO:

La solicitud de eximición de pago de las Tasas por derecho de Cementerio en los términos de la Ordenanza Fiscal Vigente (Art. 80); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 381/2013 y su ampliación en el Decreto N° 797/2013 se da marco regulatorio al trámite de tasas municipales;

Que las Personas y/o familias incluidas solicitan dicha eximición en la sede de la Dirección de Políticas Sociales;

Que se procedió a la confección de legajos administrativos de cada una de las personas y/o familias solicitantes;

Que se realizaron estudios socio-económicos con la aplicación de una encuesta diseñada para tal fin;

Que las entrevistas se realizaron en los domicilios de las familias y en sede de la mencionada Dirección;

Que de acuerdo a las evaluaciones efectuadas, se ha definido la necesidad de acceder al beneficio de eximición de las tasas por derecho de Cementerio en un Veinticinco por Ciento (25%);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. - Exímase a la contribuyente GRABAS, María Josefina DNI: 2.552.716- Obligado 587- Partidas: 1000002661 y 1000003494, por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del pago de las tasas Municipales por derechos de Cementerio, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2014.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos, Cómputos, Catastro, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 547/14

16/05/14

VISTO:

La necesidad de continuar estableciendo una acción tendiente a combatir Plagas en el Partido de Chascomús, que afecten en forma esencial la producción agropecuaria y que se han modificado las autoridades Municipales y de las Entidades Rurales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de formalizar el cambio de autoridades por los motivos anteriormente manifestados;

Que la producción agropecuaria es de vital importancia para la economía local;

Que se debe continuar con el control que se viene desarrollando a fin de mantener el nivel de Plagas en niveles de densidad que minimicen el perjuicio económico para el sector;

Que para llevar a cabo tal tarea se requiere de la integración de una Comisión que planifique las medidas destinadas a tal fin;

Que dicha Comisión debe estar integrada por personas vinculadas al sector rural;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese a la siguiente nómina de autoridades que conforman la Comisión de Lucha contra las Plagas en el Partido de Chascomús a partir del 24/01/2013:

Presidente: Señor ROPERO, Gonzalo, DNI: 17.453.584- Representante de la Asociación Rural de Chascomús.-

Vicepresidente: Señor FARES, Francisco José, DNI: 16.624.085- Representante de la Municipalidad de Chascomús.-

Tesorero: Señor, APARICIO, Néstor, DNI: 14.245.181- Representante de la Asociación Rural.-

Secretario: Médico Veterinario, MOJA, Juan Eduardo, DNI: 26.842.532- Representante de la Municipalidad de Chascomús.-

Vocales: Señor DAGORRET Jorge Daniel, DNI: 20.366.903- Representante de la Asociación Rural.

Ingeniero Agrónomo, SARENA Daniel Eduardo, DNI: 10.854.152- Representante de la Chacra Experimental Manantiales.

Arquitecta TEJO Lucía, DNI: 27.144.592- Representante de la Municipalidad de Chascomús.

Téc. Sup. Produc. Agric. Gana, MARTÍN Barthe Placenave, DNI: 29.031.968- Representante de la Municipalidad de Chascomús.-

Médica Veterinaria, FRANCESE, Julia Raquel, DNI: 30.116.335- Representante de la Municipalidad de Chascomús.-

Médico Veterinario, MELANI, Gustavo Horacio, DNI: 10.580.240- Representante del INTA-EEA Cuenca del Salado.-

ARTICULO 2º.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Controlar, decidir y aprobar la utilización de los recursos afectados.-
- Estipular los cronogramas de trabajo de acuerdo a las zonas que crea conveniente en virtud de la elaboración de un protocolo de procedimiento.-
- Monitorear los trabajos de control en los diferentes establecimientos del Partido.-
- Seleccionar el controlador a contar y estipular las obligaciones del mismo, solicitar el cese de la relación contractual con el controlador de observarse incumplimiento del contrato de servicios, como así también de numerosos reclamos de los productores por los trabajos encomendados.-
- Concurrir a reuniones que atiendan a esta temática que se desarrollen en cualquier parte de la Provincia de Buenos Aires.-
- Solicitar audiciones con referentes provinciales para tratar la problemática local en el tema de referencia.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de General, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Producción, Asociación Rural de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 548/14

16/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Eco Servicios de Gonzalía Gustavo Fabián, por la provisión de equipo de cinta de clasificación de residuos urbanos, Decreto de Convalidación N° 376/13; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos originados por el cumplimiento del mencionado Contrato no fueron afectados al presupuesto año 2013 en forma total;

Que la provisión fue ejecutada, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a afectar en forma parcial el gasto de cumplimiento de Contrato suscripto entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Eco Servicios de Gonzalía Gustavo, al Presupuesto correspondiente al año 2014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 549/14

16/05/14

VISTO:

El Recurso de Revocatoria presentado en Expediente 4030-110138/E contra la sanción disciplinaria impuesta en fecha 10/04/2014 por la Señora Cristina Larrahondo y ratificada por Decreto N° 442/2014 por la agente MERCEDES LAURA ESCOBAR; y

CONSIDERANDO:

Que la agente hubo presentado su descargo y expuesto los hechos ocurridos en relación a la publicación de Facebook, motivo por el cuál se procedió a ratificar la sanción disciplinaria de cinco días de suspensión;

Que habiendo sido notificada del acto administrativo que ratifica la sanción impuesta, interpone Recurso de Revocatoria expresando que se ha violentado el debido proceso, toda vez que no se ha informado con claridad las precisas circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos que se le endilgan;

Que no obstante, la agente efectúa descargo y reconoce los hechos, al expresar:..”por un comentario que yo he hecho sin saber que podía afectar mi labor de trabajo...esta opinión fue hecha sin intención de ofender...pido mi disculpa si yo ofendí o falté el respeto”;

Que de su descargo, surge el reconocimiento de los hechos que se le imputaran, las cuáles motivaron la aplicación de la sanción;

Que ratificada la sanción por Decreto N° 442/2014, la agente pretende ir en contra de sus propios actos presentando Recurso de Revocatoria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Procédase a ratificar la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión, impuesta a la agente de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital, Dirección de Asuntos Legales, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 550/14

16/05/14

VISTO:

El Recurso de Revocatoria presentado en Expediente 4030-110102/J contra la sanción disciplinaria impuesta en fecha 10/04/2014 por la Señora Cristina Larrahondo y ratificada por Decreto N° 442/2014 por la agente NATALIA ALEJANDRA JAEN; y

CONSIDERANDO;

Que la agente hubo presentado su descargo y expuesto los hechos ocurridos en relación a la publicación de Facebook, motivo por el cuál se procedió a ratificar la sanción disciplinaria de cinco días de suspensión;

Que habiendo sido notificada del acto administrativo que ratifica la sanción impuesta, interpone Recurso de Revocatoria expresando que se ha violentado el debido proceso, toda vez que no se ha informado con claridad las precisas circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos que se le endilgan;

Que no obstante, la agente efectúa descargo por la que presenta dos notas en fecha 10/04/2014 y reconoce los hechos al expresar: "...La actitud que yo tomé y por lo cuál se me sanciona, fue de manera impulsiva y sin haber pensado que actuaba mal, pero lo hice al no haber recibido mis haberes...";

Que asimismo en su otro descargo expresa "...Elévese dicha Nota a quien corresponda, en lo posible al Señor Secretario de Gobierno Gustavo López y al Señor Intendente Juan Alberto Gobbi para realizarle las disculpas correspondientes ya que fue un acto de impulso por no haber percibido los feriados...sé que no es la forma de protestar y menos de tal falta de respeto. Sólo fue un acto impulsivo, nunca imaginé que tendría tal repercusión...espero sepa disculpar las molestias y ofensas ocasionadas. Prometo no volver a hacer ningún tipo de comentario mas..."

Que de sus descargos, surge el reconocimiento de los hechos que se le imputaran, las cuáles motivaron la aplicación de la sanción, así como su supuesta reflexión de la falta cometida;

Que ratificada la sanción por Decreto N° 442/2014, la agente pretende ir en contra de sus propios actos presentando Recurso de Revocatoria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Procédase a ratificar la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión, impuesta a la agente de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital, Dirección de Asuntos Legales, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 551/14

16/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor GARAT, Juan Roque, con domicilio en calle Estados Unidos N° 33, de Chascomús, representada en este acto por el Señor GARAT, Juan Roque, DNI: 13.613.524; y

CONSIDERANDO;

Que la contratista se compromete a ejecutar el trabajo Técnico Profesional conforme se detalla en el Programa de Seguridad e Higiene en el trabajo, con alcance a personas y lugares que se encuentren en la orbita del Municipio, comprendido este el ejido urbano y colindante;

Que el término para la ejecución total del Servicio Técnico se establece hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Que el monto del presente Contrato para el Servicio Técnico continuo no permanente se fija a valor hora profesional de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150);

Que en el precio convenido se concederán comprendidos todos los trabajos realizados según programa de Seguridad y los derivados del mismo. A ello se sumaran los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales que resulten de aplicación. La cantidad de horas que insume el mencionado Programa es de MIL (1000) horas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Señor GARAT, Juan Roque, con domicilio en calle Estados Unidos N° 33, de Chascomús, representada en este acto por el Señor GARAT, Juan Roque, DNI: 13.613.524, para ejecutar el trabajo Técnico Profesional conforme se detalla en el Programa de Seguridad e Higiene en el trabajo, con alcance a personas y lugares que se encuentren en la orbita del Municipio, comprendido este el ejido urbano y colindante.-

ARTICULO 2º.- Que el monto del presente Contrato para el Servicio Técnico continuo no permanente se fija a valor hora profesional de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), en el precio convenido se concederán comprendidos todos los trabajos realizados según Programa de Seguridad y los derivados del mismo. A ello se sumaran los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales que resulten de aplicación. La cantidad de horas que insume el mencionado Programa es de MIL (1000) horas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Categoría Programática que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 552/14

16/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ZACCHEO DOMINGO, de mayor edad, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el Locador cede en locación una propiedad ubicada en calle Garay N° 222 de la Ciudad de Chascomús, encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de dos (2) departamentos de dos (2) habitaciones, baño, cocina y comedor, un (1) Departamento con una (1) habitación, baño, cocina – comedor y tres (3) locales con baño cada uno;

Que el término del presente Contrato será de un (1) año a partir del 01 de Enero de 2014 por que el vencimiento operará de pleno el día 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo. El Locatario podrá rescindir el presente en cualquier momento previa notificación al Locador con un plazo no inferior a sesenta (60) días y totalmente desocupado y en el buen estado en que fue oportunamente entregado por el Locador. La rescisión antes mencionada deberá ser en un 100% de las unidades arrendadas no aceptándose rescisiones parciales por lo que hasta la entrega del inmueble desocupado de manera total y en buen estado se mantendrán vigentes los valores establecidos;

Que el precio del alquiler se fija en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$1.625) mensuales cada departamento de dos (2) habitaciones, suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) por cada local y la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) por el departamento de una habitación. Esto hace un monto mensual de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$8.350), que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-2421-12621-3789-36000-36001 y las que en el futuro incorpore o informe el Locador;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ZACCHEO DOMINGO, de mayor edad, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús, por la locación una propiedad ubicada en calle Garay N° 222 de la Ciudad de Chascomús, encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de dos (2) departamentos de dos (2) habitaciones, baño, cocina y comedor, un (1) Departamento con una (1) habitación, baño, cocina – comedor y tres (3) locales con baño cada uno.-

ARTICULO 2º.- El monto del alquiler se fija en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$1.625) mensuales cada departamento de dos (2) habitaciones, suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) por cada local y la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) por el departamento de una habitación. Esto hace un monto mensual de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$8.350), que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778- 2421-12621-3789-36000-36001 y las que en el futuro incorpore o informe el Locador.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 553/14

16/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ZACCHEO DOMINGO, de mayor edad, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el Locador cede en locación una propiedad ubicada en calle Ecuador N° 61 de la Ciudad de Chascomús encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de un Departamento de dos (2) habitaciones, baño, cocina y comedor;

Que el término del presente Contrato será de un (1) año a partir del 01 de Enero de 2014 por que el vencimiento operará de pleno el día 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo;

Que el precio del alquiler se fija en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) mensuales, que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-2421-12621-3789-36000-36001; Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Señor ZACCHEO DOMINGO, de mayor edad, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 12, de Chascomús, por el alquiler de una propiedad ubicada en calle Ecuador N° 61 de la Ciudad de Chascomús encontrándose en buen estado de conservación, compuesta de un Departamento de dos (2) habitaciones, baño, cocina y comedor.-

ARTICULO 2º.- El monto del alquiler se fija en la suma de PESOS MIL MIL QUINIENTOS (\$1.500) mensuales, que serán compensados por las sumas adeudadas correspondientes a las Partidas N° 5884-4778-2421-12621-3789-36000-36001.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 554/14

15/05/14

VISTO:

Los antecedentes traídos a conocimiento referentes a la no prestación de servicios por parte de distintos agentes el día 10 de Abril de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por esos días, se llevaba a cabo distintas acciones contra la política provincial y nacional que concluyó con paro y movilización el día 10 de Abril de 2014;

Que las acciones fueron adoptadas por distintos profesionales del Hospital “San Vicente de Paul”, docentes y personal de distintas áreas;

Que ello ocasionó desorden en la organización de la prestación de servicios así como la no concurrencia de docentes a los establecimientos educativos;

Que la Jurisprudencia y doctrina tiene expuesto que “... La remuneración se adquiere en el marco de un contrato de índole sinalagmática, como es el de trabajo, cumpliendo las prestaciones a que está obligado frente a su acreedor, el empleador;

Que la central, obviamente, es el servicio o, más precisamente, haber estado dispuesto a ejecutarlo (cfr. Arts. 113 in fine de la LCT, art 10, inc a de la ley n° 471 y art.6, inc f del Estatuto Docente de la Ciudad de Buenos Aires). Es así que si con la huelga el trabajador no ha puesto su trabajo a disposición del empleador, no adquiere el derecho a verlo retribuido;

Que este criterio, vale aclararlo, no se ve alterado por la ausencia de una declaración de legitimidad o ilegitimidad de la huelga por parte de la autoridad administrativa competente, aunque es obvio que si – por hipótesis- se decidiera condenar por vía judicial al pago de tales sumas. Ello no podría hacerse sin la previa comprobación de la legalidad de la medida (Fallos: 256:307);

Que la postura tampoco se modifica en aquellos casos en los que –como en el presente- el problema se desenvuelve en el marco de una relación de empleo público (cf. doctrina de la CSJN, in re: “Juzgado Federal de Resistencia s/agentes peticionan por descuento de haberes (paro judicial)”, sentencia del 16 de marzo de 1989, Fallos: 312:318 y en “Cámaras Federales s/personal solicita el no descuento de haberes por paro”, decisión del 27 de febrero de 1990, Fallos: 313:149, así como de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala I, in re: “Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de Mendoza c. Dirección General de Escuelas”, sentencia del 26 de diciembre de 2000, con el voto preopinante de la académica doctora Aída Kemelmajer de Carlucci –donde se afirma que la postura de no pagar salarios durante los días de huelga, no sólo ha sido reconocida en nuestro país por la mayoría de la doctrina y la jurisprudencia, sino que también ésta es la solución aceptada en países a los que estamos unidos por una tradición jurídica común, como España, Italia y Francia-, publicada en La Ley Gran Cuyo 2001, 611 – DT 2001-B, 2135);

Que a mayor abundamiento, se ha dispuesto que: “Procede desestimar la acción de amparo incoada por la Asociación Judicial Bonaerense contra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires tendiente a anular la resolución de la Suprema Corte Provincial que redujo los salarios de los trabajadores judiciales que ejercieron el derecho constitucional de huelga, pues, no puede considerarse que la falta de pago de los días no trabajados configure una alteración sustancial del referido derecho que pueda estimarse lesivo del mismo (Cámara de Apelaciones en

lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, 24/04/2008, “Asociación Judicial Bonaerense c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires”);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Procédase a descontar el presentismo y en su defecto los días no trabajados a los agentes que no prestaron servicios por adhesión a las medidas de fuerza, durante el día 10 de Abril de 2014.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 555/14 19/05/14

Promulgando Ordenanza N° 4713/2014

DECRETO 556/14 19/05/14

Promulgando Ordenanza N° 4714/2014

DECRETO 557/14 19/05/14

Promulgando Ordenanza N° 4715/2014

DECRETO 558/14 19/05/14

Promulgando Ordenanza N° 4716/2014

DECRETO 559/14 19/05/14

Promulgando Ordenanza N° 1717/2014

DECRETO 560/14 19/05/14

Promulgando Ordenanza N° 4718/2014

DECRETO 561/14 19/05/14

Promulgando Ordenanza N° 4719/2014

DECRETO 562/14 19/05/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-110485/M propiedad de MANSILLA, VALERIA BEATRIZ, DNI: 28.532.646 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 113, Manzana 113 F, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 25.893.-

ARTICULO 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de MANSILLA, VALERIA BEATRIZ, DNI: 28.532.646, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 563/14

19/05/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentado por la señora GRECO, Silvia Gabriela DNI: 13.597.449, Subdirectora del Hogar “La Casita y Pre- Egreso” destinado a cubrir gastos de transporte del menor Romero Joaquín; y

CONSIDERANDO

Que el menor Joaquín Antonio Romero reside en el Hogar “La Casita y Pre- Egreso “y cursará sus estudios en la Escuela N° 11 Don José Bilbao;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora GRECO, Silvia Gabriela DNI: 13.597.449, Subdirectora del Hogar “La Casita y Pre- Egreso” destinado a cubrir gastos de transporte del menor Romero Joaquín.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Hogar “La Casita y Pre-Egreso” y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 564/14

19/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. MACHADO, Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, por la realización de trabajos de zanjeo en calles Tandil, Miramar, Las Flores y Alte. Brown con retropala Agco Maxión 720; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de treinta (30) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$36.960). Valor de hora de trabajo PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) .Total de horas ciento setenta y seis (176) hs;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convaldese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el la Sra. MACHADO, Delia Cristina, DNI: 12.547.487, por la realización de trabajos de zanjeo en calles Tandil, Miramar, Las Flores y Alte. Brown con retropala Agco Maxión 720.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$36.960). Valor de hora de trabajo PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) .Total de horas ciento setenta y seis (176) hs.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Señora PRADO Carmen Noemí, DNI: 34.369.813, Expediente N° 4030-110465/P, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es jefe de hogar;
Que su grupo familiar está compuesto sus dos hijas menores;
Que cuenta con escasos recursos que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas;
Que es necesario acompañar a la solicitante en el pago de deuda de alquiler;
Que el municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la Señora PRADO Carmen Noemí, DNI: 34.369.813, Expediente N° 4030-110465/P, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

El Decreto 539/2014, por el cual se designa como reemplazo de Tesorera Interina Municipal a BARRERA Miriam Estela; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reemplazo se extendía desde el 20/05/2014 hasta el 16/06/2014, cubriendo licencia de la titular BARROSO Mabel;

Que por razones de Servicio deberá reincorporarse a su cargo la titular, el día 26/05/2014, quedando pendientes los días restantes de su Licencia por vacaciones, para ser tomados con posterioridad;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reincorpórese en el cargo de Tesorera Municipal a partir del 26/05/2014, la Señora, BARROSO Mabel, CUIL 27-18614917-9.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Bancos de la Provincia de Buenos Aires y Nación, Dirección de Personal, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 21 "PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE CHASCOMÚS" cuya fecha de apertura se realizara el 15 de Mayo de 2014 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 21 “PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE CHASCOMÚS”, de la siguiente manera:

A Sanitarios Carosio S.A ítems 2, 3, 5, 10,13, 14 y 16 por un importe de \$ 124.359,86.-

A E.P.S.A. ítems 99, 11 y 18 por un importe de \$ 23.289,80.-

A Sanitarios Mitre ítems 17 por un importe de \$ 282,00.-

A Medirian S.A ítems 1, 4, 6, 7, 8 y 12 por un importe de \$ 34.786,00.-

Quedando sin adjudicar ítems 15.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 568/14

26/05/14

VISTO:

La presentación ingresada por el Señor Apesteguía Raúl Francisco con la finalidad que se reintegre a su puesto de trabajo según Expediente N° 109288/A; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Marzo del corriente el Sr. Apesteguía Raúl Francisco ingresó una nota solicitando se lo reintegre a su puesto laboral por ser empleado en planta permanente desde hace 24 años, cumpliendo funciones como conductor de la pala mecánica que aplasta la basura en el basurero Municipal;

Que expresa que fue informado en forma verbal su cesantía por abandono de cargo, considerando que nunca fue intimado a que se reintegre a sus tareas conforme lo establece el Art. 65 de la Ley 11757, por lo que la cesantía es nula de nulidad absoluta;

Que agrega que estuvo detenido durante 11 meses en la ciudad de Dolores, acusado de un delito por el que finalmente fue absuelto y liberado, conforme lo acredita con fotocopia simple del certificado de libertad;

Que asimismo, sospecha que si se mandó alguna nota a su domicilio, ésta no llegó o fue destruida ya que se encontraba preso y en tal circunstancia la notificación no existe, máxime si los denunciantes fueron los que habitaban en su casa;

Que obra a fojas 5 un informe realizado por la Dirección de familia en la cual desarrolla lo acontecido respecto del agente Municipal Apesteguía-Romero, a saber:

Que la Dirección de familia tomó conocimiento de la situación familiar de Apesteguía-Romero a través de una denuncia instaurada por las Sras. Ángeles y Claudia Apesteguía-hijas-en el año 2012;

Que las denunciantes manifestaron que su padre – Sr. Apesteguía Raúl Francisco- ejercía violencia hacia sus hermanos y su madre, todos ellos con capacidad diferenciada, denunciando también que abusaba de sus hermanas, ejerciendo violencia física cómo psicológica;

Que además aludieron actitudes amenazantes por parte de su padre, dando como resultado que los padecimientos sufridos fue crónico sustentado en el tiempo y reforzado por las distintas personas que habitaron la casa;

Que asimismo, el Sr. Apesteguía Raúl Francisco no permitía la salida de la familia, evitando todo contacto con el mundo exterior, atención a la salud, concurrencia a establecimientos educativos, recreativos, etc, a la vez que impedía el ingreso de nadie a la casa para que pudiera constituirse como viabilizador de esta salida;

Que los profesionales intervinientes del servicio social y de salud, constataron a través de las diferentes entrevistas realizadas que el Sr. Apesteguía que ejerció un control abusivo respecto a todo el grupo familiar, obturando el acceso a toda intervención que pudiera mejorar la calidad de vida de la familia, instalando en la familia el miedo contribuyendo a reformar el secreto familiar de situaciones extremas de vulnerabilidad;

Que los profesionales que han revelado esta información orientaron a las entrevistadas a realizar la denuncia, lo cual no pudo hacerse efectivo debido al temor, la angustia por los padecimientos sufridos en la infancia, evidenciando síntomas de strees post traumáticos;

Que por tal motivo y en cumplimiento de los deberes de funcionario público, la Dirección de Familia, a través de su Directora Sra. Miriam Hosbor, realizó una denuncia en el marco de la Ley de Violencia Familiar N° 12.569 ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús;

Que el 5 de Marzo el Juzgado de Paz Letrado adoptó las medidas cautelares de rigor, excluyendo al Sr. Apesteguía de su domicilio, perímetro de exclusión para circular o permanecer en el radio de doscientos metros de dicho domicilio, debiendo abstenerse de toda turbación o intimidación, disponiendo una custodia fija policial por el término de 10 días y rondín policial por el término de 15 días, entre otras;

Que una vez que intervino el mencionado Juzgado, una de las hijas del Sr. Apesteguía radicó una denuncia por amenazas telefónicas de muerte, transgrediendo así las medidas dispuestas por el Juez interviniente;

Que la salida del victimario del domicilio posibilitó a todos los integrantes de la familia, expresar sus padecimientos, confiando en los distintos profesionales intervinientes, los padecimientos psicológicos sufridos, privaciones, encierro y negligencia reiterada, a lo cual se sumaron crisis nerviosas y otras manifestaciones de comportamientos, que detonaban indicadores claros de los acontecimientos denunciados;

Que por lo expuesto, la Dirección de familia tuvo que poner en marcha un dispositivo de contención y protección de las víctimas, a saber: 1) Asistencia psicológica de todo el grupo familiar; 2) Asistencia de la salud; 3) Asistencia alimentaria y financiera; 4) Se facilitó la inserción laboral de la Señora María Apesteuguía en el Municipio de Chascomús; 5) La asignación de un acompañante familiar para atender la cotidianeidad, elaboración de la comida, higiene, insanas, trámites de pensiones, etc.; 7) Inclusión de Talleres protegidos y participación en Actividades Culturales Recreativa; y 8) Reubicación habitacional de toda la familia. Procurando estar más próximos al domicilio familiar que asumió la responsabilidad de cuidado y protección;

Que como se infiere al informe agregado al presente Expediente, surge una clara vulneración a los derechos a la salud, alimentación y educación, en una clara situación de extrema violencia contemplada en la Ley de Violencia N° 12569;

Que por otro orden de ideas la Señora María de los Ángeles Apesteuguía denunció ante la UFI N° 3 Y PP N° 0300000332-13, del Departamento Judicial de Dolores, a cargo del agente Fiscal el Dr. Diego Torres, quien solicitó la detención al Juez de Garantía N° 1 en la Causa N° 20844, y en fecha 7 de Marzo de 2013 éste ordenó la detención del Señor Apesteuguía, estando. Detenido por la causa “Abuso sexual con acceso sexual agravado”, hasta el 30 de Diciembre de 2013, fecha en que obtiene su libertad condicional hasta la audiencia oral pública;

Que la Ley 11757, en su artículo 63 inciso 10, establece como causales de cesantía a los agentes Municipales, aquella falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecten el prestigio de la misma;

Que por un principio de congruencia y coherencia en la Actividad Administrativa, es imprescindible analizar ésta problemática desde una óptica global, ya que la vida privada no puede escindirse de la actividad laboral Municipal;

Que la Municipalidad de Chascomús, a través de sus representantes la Directora Miriam Hosbor, denunció ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, la violación sistemática de los Derechos de la Libertad Física y de Expresión, al acceso a la educación, salud y alimentaria de las víctimas, que son los hijo/as y esposa del Señor Apesteuguía;

Que a raíz de la instauración de la denuncia mencionada, intervino la UFI N° 3 y el Juzgado de Garantía N° 1 del Departamento Judicial Dolores, ordenando su detención el día 7 de Marzo de 2013;

Que desde su detención, la Municipalidad de Chascomús – a través de la Dependencia – a estado realizando tareas de apoyo psicológico, de contención y ayuda económica a las víctimas familiares;

Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que la nota ingresada por el Señor Apesteuguía, solicitando se reinserte en su puesto laboral no debe prosperar, toda vez que los denunciantes a la violación de Derechos básicos fue la misma Municipalidad de Chascomús;

Que además la conducta que debe asumir todo el personal que integra la Planta Laboral Municipal, debe ser en completa concordancia con la de un buen padre de familia, o sea respetando a la moral y buenas costumbres, por ellos cabría la facultad sancionatoria establecida en la Ley 11757, artículo 63 inciso 10, que establece la cesantía del agente Municipal que afecte el prestigio de la misma, toda vez que mantener dentro de la nómina de empleado al Señor Apesteuguía dañaría la imagen pública, dando un mensaje contrario a la población toda;

Que asimismo la administración cumplió en tiempo y forma con el procedimiento de notificación, siendo carga imperativa de propio interés del agente, observar las comunicaciones a su empleador de toda modificación de domicilio, teléfono, cargas de familia o cualquier otro dato de interés (artículo 59, inciso k y conc. Ley 11757);

Que las facultades constitucionales delegadas en la Administración Pública Municipal no solo es administrar los recursos económicos, sino deviene subsumida en ella la obligación de educar, socializar, construir lazos afectivos, buena vecindad, tolerancia, respeto al prójimo, etc, siendo el presente caso contrario a esa obligación;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rechácese la solicitud presentada por el Señor Apesteuguía, Raúl Francisco con la finalidad que se lo reintegre a su puesto de trabajo según Expediente N° 109288/A, aplicando la sanción disciplinaria en el inciso 10, artículo 63 de la Ley 11757.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Asuntos Legales, agente, Dirección de Personal, Dr. Diego Hernán Quintana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 569/14

26/05/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle”; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Designese como Reemplazo en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle” a:

- LEGARRALDE, María Eugenia, DNI 26.842.605 en 6 (seis) horas de Educación Física, desde el 01/03/2014 hasta el 30/12/2014 cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de TEBES, Felipe.-
- GUILLEMET, Susana, DNI 23.005.680 en 6 (seis) horas de Educación Estética desde el 31/12/2013 hasta el 30/12/2014 cubriendo licencia de LOPEZ OSORNIO, Agustina por cambio de funciones transitorio.-
- SEMINO, Melina, DNI 26.620.367 en 2 (dos) horas de Teatro desde el 31/03/2013 hasta el 09/06/2014, cubriendo Licencia por maternidad de LARRALDE, Milagros.-
- BONAVIDA, Evangelina, DNI 26.074.337 como Maestra de Grado, desde el 01/04/2014 hasta el 12/04/2014, cubriendo Licencia por familiar enfermo de BRAMBILLA, Raquel.-
- RAMOS, Gimena Laura, DNI 33.397.405 en 2 (dos) horas de Educación Física, desde el 03/04/2014 hasta el 30/12/2014, cubriendo cambio de funciones por embarazo de FERREYRA, María Julieta.-
- DELLAVALLE, Lucia, DNI 36.213.675 como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 07/04/2014 hasta el 14/04/2014 cubriendo licencia por maternidad de GONZALEZ, Iris Lorena.-
- BIAIN, Rocío, DNI 36.213.857 como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 07/04/2014 hasta el 22/04/2014 cubriendo cambio de funciones transitorio de EGUREN, María Laura.-
- IRIBARNE, Carolina, DNI 32.827.028 en 6 (seis) horas de Inglés en 1º A, 1º B y 3º A, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 08/04/2014 hasta el 11/10/2014 cubriendo cambio de funciones transitorio de MELANI, Germán.-
- IRIBARNE, Carolina, DNI 32.827.028 en 4 (cuatro) horas de Inglés en 2º B y 3º B, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 09/04/2014 hasta el 25/06/2014 cubriendo licencia por maternidad de RUFINI, Romina.-
- CUGNATA, Valeria, DNI 31.836.691 en 2 (dos) horas de Educación Física en 1º B, desde el 09/04/2014 hasta el 30/12/2014 cubriendo cambio de funciones por embarazo de FERREYRA, María Julieta.-
- POSSE, Laura, DNI 32.615.454 en 4 (cuatro) horas de Música en 4º A, 4º B, 5º B y 6º A, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 14/04/2014 hasta el 30/12/2014 cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de DERISIO, María Ernestina.-
- BONAVIDA, Evangelina, DNI 26.074.337 como Maestra de Grado, desde el 13/04/2014 hasta el 12/05/2014, cubriendo Licencia extraordinaria de BRAMBILLA, Raquel.-
- SANUCCI, Dolores, DNI 26.074.384 como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 15/04/2014 hasta el 11/07/2014, cubriendo Licencia por maternidad de GONZALEZ, Iris Lorena.-
- RETOLA, María Clara, DNI 34.101.654 en 3 (tres) horas de Música, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 21/04/2014 hasta el 30/12/2014 cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de DERISIO, María Ernestina.-
- MORLANS, María José, DNI 32.839.115 en 3 (tres) horas de Música, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 21/04/2014 hasta el 30/12/2014 cubriendo licencia por cargo de mayor jerarquía de DERISIO, María Ernestina.-
- IGARATEGUI, María Andrea, DNI 28.289.223 como Maestra de Grado, tomado por Listado de Emergencia, desde el 23/04/2014 hasta el 12/05/2014 cubriendo cambio de funciones transitorio de EGUREN, María Laura.-

ARTÍCULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.02.00 del gasto que corresponda.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela primaria Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 570/14

26/05/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licencias han sido solicitadas por las docentes, conforme a la normativa vigente;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Licencia sin goce de haberes a las siguientes docentes:
VALSECCHI, María Raquel, DNI 26.624.898 desde el 12/02/2014 hasta el 14/02/2014.-
PICONE, Ana María, DNI 27.882.433 desde el 05/05/2014 hasta el 30/05/2014.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 571/14

26/05/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard”; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese como Reemplazo en la Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard” a:

SULLER, Sabrina, DNI 26.058.373 en 4 (cuatro) horas de Educación Física, tomadas por Listado In Fine, desde el 07/04/2014 hasta el 06/06/2014 cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia.-

PEREZ CHIOZZA, Verónica, DNI 34.509.903 en 2 (dos) horas de Inglés en 3° B, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 08/04/2014 hasta el 13/07/2013 cubriendo licencia por maternidad de TURDO, Verónica.-

PEREZ CHIOZZA, Verónica, DNI 34.509.903 en 4 (cuatro) horas de Inglés en 2° A y 2° B, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 21/04/2014 hasta el 13/07/2014, cubriendo licencia por maternidad de TURDO, Verónica.-

ROLÓN, Natalia, DNI 29.182.367 en 4 (cuatro) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 11/04/2014 hasta el 06/06/2014, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia.-

PEREZ CHIOZZA, Verónica, DNI 34.509.903 en 2 (dos) horas de Inglés en 3° A, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 24/04/2014 hasta el 13/07/2014, cubriendo licencia por maternidad de TURDO, Verónica.-

ARTÍCULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.03.00, del gasto que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 57214

26/05/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Primaria Municipal N° 3 “Federico W. Gándara”; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese como REEMPLAZO en la Escuela Primaria Municipal N° 3 “Federico W. Gándara” a:

- AROLFO, Mariana, DNI 31.351.885 en 6 (seis) horas de Educación Estética, desde el 01/04/2014 hasta el 30/12/14, cubriendo cambio de funciones transitorio de LOPEZ OSORNIO, Agustina.-
- URRIOLABEYtia CORDOBA, Ágata, DNI 31.078.036 en 4 (cuatro) horas de Educación Física, tomadas por Listado Complementario, desde el 08/04/2014 hasta el 07/05/2014, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia.-
- TOFFANI, Fátima, DNI 24.269.673 en 2 (dos) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 15/04/2014 hasta el 06/06/2014, cubriendo licencia por ART de MONTES DE OCA, Noelia.-
- TOFFANI, Fátima, DNI 24.269.673 en 2 (dos) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 15/04/2014 hasta el 28/04/2014, cubriendo licencia por ART de PICÓ María Eugenia.-

- POSSE, Daniel, DNI 33.777.431 en 2 (dos) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 15/04/2014 hasta el 28/04/2014, cubriendo licencia por ART de PICÓ, María Eugenia.-
- TOFFANI, Fátima, DNI 24.269.673 en 2 (dos) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 05/05/2014 hasta el 13/06/2014, cubriendo vacaciones de PICÓ, María Eugenia.-
- POSSE, Daniel, DNI 33.777.431 en 2 (dos) horas de Educación Física, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 05/05/2014 hasta el 13/06/2014, cubriendo vacaciones de PICÓ, María Eugenia.-

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.04.00, del gasto que corresponda.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 573/14

26/05/14

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavallo”; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Desígnese como REEMPLAZO en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavallo” a:

- ALFONSIN, Lucio, DNI 32.549.366 en 2 (dos) módulos de Historia en 5° B, desde el 07/04/2014 hasta el 30/12/2014, cubriendo licencia por cargo político de BORDALECOU, Leandro.-
- GASTÓN, María Emilia, DNI 30.116.231 en 2 (dos) módulos de Historia en 4° B, haciendo reserva de cargo al encontrarse con licencia por maternidad, desde el 16/06/2014 hasta el 30/12/2014, cubriendo licencia por cargo político de BORDALECOU, Leandro.-
- NOCETTI, Ana Violeta, DNI 21.446.582 en 2 (dos) módulos de Historia en 4° A, desde el 01/04/2014 hasta el 30/12/2014, cubriendo licencia por cargo político de BORDALECOU, Leandro.-
- NOCETTI, Ana Violeta, DNI 21.446.582 en 2 (dos) módulos de Historia en 2° A, desde el 01/04/2014 hasta el 14/06/2014, cubriendo licencia por maternidad de GASTON, María Emilia.-
- ALFONSIN Lucio, DNI 32.549.366 en 2 (dos) módulos de Historia en 4° B, desde el 07/04/2014 hasta el 14/06/2014, cubriendo licencia por maternidad de GASTÓN, María Emilia.-
- ILZARBE, Diego, DNI 20.367.231 en 2 (dos) módulos de Educación Física desde el 07/04/2014 hasta el 26/09/2014, cubriendo cambio de funciones transitorio por embarazo de FERREYRA, María Julieta.-
- LOPEZ OSORNIO, Clemente, DNI 22.526.145 en 2 (dos) módulos de Educación Física desde el 07/04/2014 hasta el 26/09/2014, cubriendo cambio de funciones transitorio por embarazo de FERREYRA, María Julieta.-
- SULLER Sabrina, DNI 23.058.373 en 2 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía, tomados por Listado In Fine, desde el 08/04/2014 hasta el 14/06/2014, cubriendo reserva de cargo por licencia por maternidad de GASTÓN María Emilia.-
- ETCHEVERRIA, Silvio, DNI 26.318.372 en 2 (dos) módulos de Historia en 2° A, tomados por Listado In Fine, desde el 09/04/2014 hasta el 14/06/2014, cubriendo licencia por maternidad de GASTON, María Emilia.-
- SANTIAGO Silvana, DNI 29.494.752 en 2 (dos) módulos de NTIXC en 3° B, tomados por Listado de Emergencia, desde el 15/04/2004 hasta el 01/08/2014, cubriendo reserva de cargo por licencia por maternidad de SANTIAGO, Rocío.-
- MAIDANA, Sara, DNI 21.845.203 en 2 (dos) módulos de Construcción de la Ciudadanía en 2° C, tomados por Listado de Emergencia, desde el 15/04/2014 hasta el 01/08/2014, cubriendo reserva de cargo por licencia por maternidad de SANTIAGO Rocío.-
- GHIGLIONE, Lila, DNI 21.664.433 en 2 (dos) módulos de Educación Física en 4° B, tomados por Listado de Emergencia, desde el 14/04/2014 hasta el 26/09/2014 cubriendo cambio de funciones transitorio por embarazo de FERREYRA, María Julieta.-
- ARRESE IGOR, María Laura, DNI 14.852.202 en 4 (cuatro) módulos de Lenguaje Complementario (Lengua) desde el 01/03/2014 hasta el 30/12/2014, cubriendo sumario administrativo de TORREGIANI, Gustavo.-
- PAZ, Enrique, DNI 14.142.902 en 2 (dos) módulos de Introducción a la Química en 3° A, tomados por Listado de Emergencia, desde 15/04/2014 hasta el 30/04/2014, cubriendo licencia por enfermedad de ARGUTO, Teresita.-

- PAZ, Enrique, DNI 14.142.902 en 2 (dos) módulos de Físico-Química en 3° C, tomados por Listado de Emergencia, desde 16/04/2014 hasta el 30/04/2014, cubriendo licencia por enfermedad de ARGUTO, Teresita.-
- SARENA, Claudia, DNI 22.526.178 en 2 (dos) módulos de Lenguaje Complementario (Lengua) en 6° B, desde el 21/04/2014 hasta el 29/04/2014 cubriendo sumario administrativo de TORREGIANI, Gustavo.-

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.06.00, del gasto que corresponda.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 574/14

26/05/14582

VISTO:

La necesidad de designar reemplazos en el Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga”; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diversas áreas educativas;
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Desígnese como Reemplazo en el Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga” a:

- CELANO, María Belén, DNI 31.351.612 como Maestra Inicial en Turno Mañana, desde el 31/03/2014 hasta el 31/07/2014, cubriendo licencia por maternidad sin goce de haberes de SALAS, Verónica.-
- BAZA, Pamela Judith, DNI 31.351.741 como Maestra Inicial en Turno Mañana, desde el 08/04/2014 hasta el 10/04/2014, cubriendo licencia ordinaria de ROSALES María Julia.-

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.05.00, del gasto que corresponda.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 575/14

26/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora PÉREZ, MARIA SOFÍA, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la Coordinación grupal de niños y niñas en Centro Vespertino II, en situación de vulnerabilidad social, para desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, fortaleciendo vínculo con la sociedad, su integración de modo del trabajo e inserción en la educación;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 2 de Mayo de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 inclusive, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$2.530);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora PÉREZ, MARIA SOFÍA, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de Chascomús, por la Coordinación grupal de niños y niñas en Centro Vespertino II, en situación de vulnerabilidad social, para desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, fortaleciendo vínculo con la sociedad, su integración de modo del trabajo e inserción en la educación.-

ARTICULO 2°.- El monto del presente asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$2530).-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00, Partida 3.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 576/14

26/05/14

VISTO:

Que el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes tiene como función primordial evitar la institucionalización de los niños, garantizando el efectivo goce de sus derechos, y dado que la intervención realizada por mencionado Servicio se desprende la necesidad de restituir derechos económicos, salud, alimentación et., psicofísica del niño Monteros Juan Pablo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de una audiencia realizada en fecha 22 de Abril de 2013, en la que se adopta medida de protección excepcional de derechos “Medida de Abrigo Monteros Juan Pablo”, regulada por el artículo 35 inciso h de la Ley 13298;

Que la madre del niño, se encuentra imposibilitada de brindarle a su hijo los cuidados integrales para su adecuado desarrollo psicofísico, ya que se encuentra bajo tratamiento de salud mental no estando en condiciones de hacerse cargo de su hijo;

Que la medida de abrigo adoptada, se realiza con el grupo familiar Castro-Monteros, siendo la señora Monteros María Eugenia tía materna del niño, priorizando así, el derecho a crecer en familia de Juan Pablo;

Que dado que el Informe Socio-Ambiental presentado en el expediente para este fin surge, que el grupo familiar de la señora María Eugenia Monteros no cuenta con los ingresos suficientes para garantizar los derechos a la alimentación, salud, vestimenta, etc.;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorréguese el subsidio del Decreto N° 37/2014 a la señora Graciela González, DNI: 18.121.696, Directora del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescentes, para cubrir las necesidades básicas del niño Monteros Juan Pablo.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800), que serán abonados en tres (3) cuotas de PESOS SEISCIENTOS (\$600) a partir del 1º de Mayo de 2014 hasta el 31 de Julio de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática, 31.00.00, Partida 514, Fuente 132.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 577/14

26/05/14

VISTO:

El informe producido por la Comisión de adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 24 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014” cuya fecha de apertura se realizara el 26 de Mayo de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 24 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014” a Frutería y Verdulería El Tropezón por un importe de PESOS \$112.998,00.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 25 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014” cuya fecha de apertura se realizara el 26 de Mayo de 2014 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 24 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014” a Carnicería Los Vasquitos por un importe de \$ 152.307,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 26 “PARA LA COMPRA DE PAN PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014” cuya fecha de apertura se realizara el 27 de Mayo de 2014 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 26 “PARA LA COMPRA DE PAN PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014” a Panadería La Moderna por un importe de \$ 33.001,00.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 28 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS” cuya fecha de apertura se realizara el 27 de Mayo de 2014 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 28 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS” a Barbero Hnos S.A por un importe de \$ 184.328,75.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto N° 282/12 en el que se autoriza el pago de subsidios a familias en el marco del Programa FORTALECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIMENEZ Susana Gabriela, madre de siete hijos menores atraviesa situación familiar que requiere el abordaje integral de su programática;

Que de la evaluación socio-económica se desprende la necesidad de apoyo económico destinado a cubrir necesidades básicas y de mobiliario;

Que el Programa resulta la alternativa adecuada a la situación planteada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio en el Marco del Programa FORTALECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES, a la Sra. GIMENEZ Susana Gabriela, DNI: 25.300.228, Expediente 4030-110456/G.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400), a razón de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1400), mensuales desde Julio a Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Decreto N° 282/12 en el que se autoriza el pago de subsidios a familias en el marco del Programa FORTALECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES; Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. YANIBELLI Viviana, atraviesa situación familiar que requiere el abordaje integral de su problemática;

Que de la evaluación socio-económica se desprende la necesidad de apoyo económico destinado a solventar gastos de salud;

Que el Programa resulta la alternativa adecuada a la situación planteada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio en el Marco del Programa FORTALECIMIENTO DE VINCULOS FAMILIARES, a la Sra. YANIBELLI Viviana, DNI: 24.546.489, Expediente 4030-110457/Y.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500), mensuales desde Julio a Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza ingresado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo deliberante con número de Orden Interno N° 4363; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso que el Estado, en todas sus jurisdicciones, cuente con instrumentos de gestión para afrontar el delicado estado de situación descripto y en esa inteligencia el Gobierno Nacional requirió la prórroga de la Emergencia Económica a nivel Federal;

Que la devaluación del peso en Enero del corriente año fue más que notoria, depreciándose más del 22%, generando incertidumbre, paralizando los mercados y trasladando rápidamente a los precios sus efectos;

Que por lo tanto, la devaluación y la suba de precios dejaron desfasado el Presupuesto 2014, ya que el mismo se calculó para este año con un dólar estimado a \$ 6.33;

Que en este mismo sentido el Gobierno Nacional calculó un índice de inflación de 9,9% para el año en curso, incluso un punto menos de lo que midió el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec) en 2013. Sin embargo, con el traslado de la devaluación a los precios, la estimación realizada por diversos economistas supera ampliamente el índice establecido;

Que estas circunstancias hacen necesario declarar el Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera al Municipio de Chascomús, con la finalidad de contar con una serie de medidas de carácter extraordinario destinadas a sostener el equilibrio económico financiero a corto plazo;

Que al inicio de la actual gestión se aprobó la Ordenanza N° 4453/2012 declarando la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Chascomús;

Que en ese momento la Municipalidad de Chascomús reconocía distintas causas que hicieron necesaria tal declaración: la incorrecta liquidación de haberes Municipales, los diversos juicios que debe afrontar la Municipalidad y las deudas con proveedores Municipales y la "División Territorial" provocada por el cumplimiento de la Ley 14.087;

Que las tres primeras causas enunciadas en el primer párrafo fueron identificadas como endógenas;

Que la incorrecta liquidación de haberes Municipales generó la concreción de Convenios de Pago que fueron cancelados y otros que aún deben ser cancelados;

Que durante los años 2012 y 2013 se abonó deuda por este concepto homologada con personal Municipal, siendo la misma convenida y perfeccionada en forma regular por ante la Justicia Ordinaria Departamental;

Que los juicios en los que se encuentra involucrada la Municipalidad no pueden ser definitivamente cuantificados y prueba cabal de ello constituye los procesos judiciales de Estado Público en estos días;

Que las deudas con proveedores Municipales representaban un monto importante fueron abonadas y/o refinanciadas para que la Municipalidad pueda seguir contando con insumos necesarios para su funcionamiento, por un lado y que los mismos no se vean afectados en su actividad por el otro;

Que la última de las causas enunciadas en el primer párrafo podría identificarse como exógena, al ser una Ley sancionada por la Legislatura Provincial;

Que la Ley 14.087 de creación del Partido de Lezama ha generado una modificación importante en el CUD Provincial (0.72848 en 2011 a 0.58953 en 2012), con lo cual los ingresos por Coparticipación Provincial mermaron notablemente;

Que la sanción de la Ley 14.087 modificó la generación de ingresos Tributarios propios al hacerlo sobre una menor cantidad de superficie;

Que el estudio realizado oportunamente por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, indicaba que la aplicación de la Ley 14.087 generaría que Chascomús quedara desfinanciado como resultado de una transferencia de recursos mayor que de gastos;

Que la situación imperante al momento de iniciar la actual gestión, la cual no ha tenido una solución definitiva, más el actual estado de cosas a nivel Nacional hace necesaria la declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Chascomús;

Que el conjunto de disposiciones, medidas o programas propuestos contribuirán a generar un necesario ordenamiento económico y reinstalando prácticas adecuadas en materia de contratación con terceros privados o en temáticas relativas al personal Municipal;

Que en esa inteligencia corresponde legislar en materia de eventuales reemplazos y por licencias no gozadas en cualquier caso, con excepción de los casos contemplados para funcionarios titulares de área y en dónde el Decreto Ley 6769/58 contempla un procedimiento especial para su revalida o remoción;

Que se torna necesario contemplar el alcance de esta reforma sin límite temporal a la totalidad de las modalidades de contratación de personal, reguladas por normativas especiales de orden local como las referentes a la Carrera Médica Hospitalaria Municipal (Ordenanzas 1591/85, 1927/88 y toda otra Legislación Municipal) y obviamente a la Planta Orgánica Funcional de la Ley 11.757;

Que debe entenderse como prioritario el respeto de los derechos constitucionales en materia del derecho del trabajo (artículo 14 bis CN), consagrando principios elementales a la estabilidad laboral de quien cumple con sus prestaciones y obligaciones, como al de igual remuneración por igual tarea;

Que el cúmulo de facultades reseñadas, son de competencia exclusiva del Poder Administrador y ello no empecé al tratamiento de instrumentos necesarios que puedan surgir del trabajo conjunto con el Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Chascomús por el término del Ejercicio de 2014, ello de acuerdo a los fundamentos de necesidad y urgencia expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo, mientras dure la Emergencia Económica del Municipio, a efectuar un inventario de bienes muebles e inmuebles de afectación o destino, con la debida información dominial de rigor y con la finalidad de evaluar la eventual venta de bienes innecesarios.-

ARTICULO 3º.- Determinese que en todos los casos las ventas deberán ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante, siguiendo el procedimiento de lo establecido en los arts. 54, 55 y concordantes de la Ley orgánica Municipal (Decreto Ley 6769/58).-

ARTICULO 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo la suscripción de convenios de saneamiento económico financieros con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, incluidos los que se suscriban por aplicación del artículo 41º de la L.O.M ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a aceptar el pago de obligaciones de la Provincia de Buenos Aires, como así también a efectuar el pago de obligaciones contractuales que recaigan sobre la Municipalidad con dichos títulos.-

ARTICULO 6º.- Determinase en concreta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente régimen, a observar las siguientes medidas:

- a) Rescindir o adecuar los Contratos Administrativos de cualquier naturaleza que generen obligaciones al Municipio y que se encontraren vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente;
- b) La incorporación a la cuenta de ingresos de libre disponibilidad de los recursos percibidos por el pago de honorarios y sentencias judiciales y que correspondan al Municipio;
- c) La reorganización de aquellos cargos y/o funciones que se consideren innecesarios o inadecuados, mediante su supresión o modificación y/o la creación de aquellos que se consideren necesarios o convenientes;
- d) El reordenamiento general de los recursos humanos del Municipio, mediante la sustitución de las funciones o tareas propias de los cargos, el cambio de régimen horario proponiendo a la unificación de los mismos en cada servicio y/o el traslado o reasignación del personal a aquellas dependencias que se estime conveniente o que así lo requieran;
- e) Suprimir las bonificaciones especiales que contempla la legislación vigente – mérito, tarea exclusiva a los parámetros de planificación y organización de los servicios, debiendo las pertinentes contar con la debida motivación y autorización de la autoridad de aplicación;
- f) Las remuneraciones destinadas a cancelar labores profesionales de reemplazo en materia de Carrera Médica Hospitalaria Municipal, deben estar previamente certificadas por funcionario jerárquico y acreditar que el pago a efectuar es resultante del cumplimiento efectivo de la prestación laboral;
- g) Racionalizar el otorgamiento de horas extras, debiendo informar cada Secretaría previo a su otorgamiento la necesidad de la cobertura del servicio extraordinario y afectándose un cupo máximo de 30 (TREINTA) horas mensuales por agente en los casos que excepción se concedan;
- h) Convenir el pago de los conceptos salariales adeudados bonificaciones, asignaciones familiares, entre otros, que estén pendiente de resolución o hayan sido objeto de reclamo y en todos los casos la cancelación se arbitrara en sede Municipal sin costas o erogaciones adicionales para la administración;
- i) Suspéndase todo tipo de contratación de empleo público, permanentes, temporarios, contratados por locación de obras y/o servicios y/o por cualquier modalidad, mientras dure la Emergencia Económica Administrativa de la Municipalidad, sólo por excepción fundada, para cubrir vacantes y por necesidad de servicios fundamentales podrán concederse nuevas altas de personal;
- j) Restrínjase por el término de la Emergencia Económica, todo tipo de recategorizaciones, coberturas e interinatos, reemplazos y todo otro reacomodamiento de recursos humanos que signifiquen una erogación al Municipio extraordinaria y no presupuestada para el Ejercicio correspondiente al año 2014.-

ARTICULO 7º.- Dispónese el cese automático de toda persona que se encontrara a la fecha de entrada en vigencia de la presente, en condiciones de obtener la jubilación ordinaria conforme con el régimen provisional vigente y bajo cualquier forma de relación laboral que desempeñe en idéntica inteligencia se favorecerán los procedimientos legitimados de jubilación anticipada y retiro voluntario.-

ARTICULO 8º.- Suspéndase el derecho de percibir las diferencias salariales correspondientes a cargo de mayor jerarquía, con motivo de eventuales reemplazos y por licencias no gozadas en cualquier caso, con excepción de los casos contemplados para funcionarios titulares de área y en donde el Decreto Ley 6769/58 contempla un procedimiento especial para su revalida o remoción. Interpretése la vigencia y alcance de esta resolución a la totalidad de las formas de contratación de personal correspondiente a la Planta Orgánica Funcional de la Ley 11.757 y las reguladas por normativas especiales de orden local como en los supuestos de Carrera Médica Hospitalaria Municipal (Ordenanzas 1591/85, 1927/88 y toda otra legislación Municipal) fuera del alcance temporal del artículo 1º.-

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo podrá revisar y/o suspender todos los contratos de obras que se encuentren en ejecución, como renegociar todos aquellos contratos que cumpliendo todos los requisitos legales, resultare de imposible cumplimiento en virtud de la emergencia económica, administrativa y financiera de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 10º.- Notifíquese a Secretarías Municipales, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Gremios Municipales, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 12º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 584/14

27/05/14

VISTO:

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese Licencia por Maternidad a la agente PIERRI Mariana, DNI: 29.031.819, desde el 12/05/2014 hasta el 09/08/2014, quién desempeña tareas laborales en el Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Hospital Municipal, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 585/14

27/05/14

VISTO:

La necesidad de actualizar la Escala Salarial de la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1927/88 establece pautas respecto del salario a percibir por los profesionales comprendidos en la Ordenanza N° 1591/85;

Que a nivel Provincial se perciben bonificaciones que deben ser equiparadas al ámbito Municipal para su liquidación, con retroactividad al 1° de Marzo de 2014;

Por ello el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a partir del 1° de Marzo de 2014 al Personal de Carrera Profesional Hospitalaria Ordenanza 1591/85 y sus modificatorias, los siguientes básicos de acuerdo al Anexo I y tonificantes descriptos en Anexo II.-

ARTÍCULO 2º.- La liquidación del retroactivo resultante se abonará en 2 cuotas mensuales a determinar de acuerdo a la capacidad financiera del Municipio.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos anteriores, impútese a las Partidas Presupuestarias que en cada caso Corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Hospital San Vicente de Paul, Profesionales e Instituto de Previsión Social y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

Mar-14

Médico Asistente	12 hs	1.541,54
Médico Asistente	24 hs	3.083,07
Médico Asistente	34 hs	4.367,68
Médico Asistente	36 hs	4.624,61
Médico Asistente	44 hs	5.652,30
Médico Asistente	48 hs	6.166,14

Médico Agregado	12 hs	1.632,89
Médico Agregado	24 hs	3.265,77
Médico Agregado	34 hs	4.626,51
Médico Agregado	36 hs	4.898,66
Médico Agregado	44 hs	5.987,25
Médico Agregado	48 hs	6.531,54
Médico Hospital "C"	12 hs	1.735,66
Médico Hospital "C"	24 hs	3.471,31
Médico Hospital "C"	34 hs	4.917,69
Médico Hospital "C"	36 hs	5.206,96
Médico Hospital "C"	44 hs	6.364,07
Médico Hospital "C"	48 hs	6.942,62
Médico Hospital "B"	12 hs	1.827,01
Médico Hospital "B"	24 hs	3.654,01
Médico Hospital "B"	34 hs	5.176,51
Médico Hospital "B"	36 hs	5.481,01
Médico Hospital "B"	44 hs	6.699,02
Médico Hospital "B"	48 hs	7.308,02
Médico Hospital "A"	12 hs	1.929,78
Médico Hospital "A"	24 hs	3.859,55
Médico Hospital "A"	34 hs	5.467,69
Médico Hospital "A"	36 hs	5.789,32
Médico Hospital "A"	44 hs	7.075,84
Médico Hospital "A"	48 hs	7.719,10
Director Ejecutivo		7.719,10

ANEXO II

Rég Horario	cód 3981
24hs	\$ 162,98
34hs	\$ 230,55
36hs	\$ 245,13
44hs	\$ 299,45
48hs	\$ 325,95

	Médico Asistente	Médico Agregado	Médico Hospital "C"	Médico Hospital "B"	Médico Hospital "A"	Director
cód 3980	1970,03	1.481,19	992,35	747,92	503,51	503,51
cód 3979	957,51	1.443,60	1.914,99	2.401,10	2.872,49	

DECRETO 586/14

27/05/14

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo de continuar con la recuperación del salario del Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo inició a principio del año 2014 una ronda de consulta con las cuatro representaciones gremiales acreditadas en el Municipio, y persiguiéndose una negociación salarial que contemple todo el ejercicio;

Que dicha metodología de trabajo encuentra precedente de compromisos con juntos –Gobierno y Sindicatos-, que acordaron retomar la negociación colectiva;

Que el estado económico financiero actual permite abonar a partir del 1° de Mayo de 2014, un monto equivalente a un 5% de los sueldos básicos de los trabajadores en la totalidad de las categorías en cada agrupamiento del Escalafón Municipal, correspondientes al personal de Planta Temporaria y Permanente comprendidos en la Ley 11757;

Que dicha resolución obtuvo el acompañamiento de las representaciones Gremiales Municipales;

Que por lo expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Abónese a partir del 1° de Mayo de 2014 un incremento salarial remunerativo del 5% de los sueldos básicos de las categorías en cada agrupamiento del Escalafón Municipal correspondientes al personal de Planta Temporaria y Permanente comprendidos en la Ley 11757, respetando la proporcionalidad horaria.-

ARTÍCULO 2°.- La Escala Salarial quedará conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos anteriores se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Instituto de Previsión Social, Gremios Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

May-14

5%

SUPERIOR	Intendente	20	\$ 64.943,62
	Secretario	19	\$ 32.471,81
	Contador	19	\$ 32.471,81
	Asesor "A"	18	\$ 19.483,09
	Asesor "B"	18	\$ 16.235,91
	Director General Político	17	\$ 15.586,47
	Director "A" Político	16	\$ 12.988,72
	JERARQUICO	Director General	17
Juez de Faltas		17	\$ 15.586,47
Director "A"		16	\$ 12.988,72
Tesorero "A"		16	\$ 12.988,72
Director "B"		16	\$ 12.339,29
Sub Director "A"		15	\$ 11.689,85
Sub Tesorero "B"		15	\$ 11.689,85
Sub Director "B"		15	\$ 11.040,42

	Administrador	15	\$ 11.040,42
	Director		
	Jefe Departamento	"a" 14	\$ 8.039,25
	Jefe Departamento	"b" 14	\$ 6.699,38
	Jefe Departamento	"c" 14	\$ 5.861,95
	Jefe División	"a" 13	\$ 7.426,88
	Jefe División	"b" 13	\$ 6.189,05
	Jefe División	"c" 13	\$ 5.415,44
PROFESIONAL	Director Profesional	a 16	\$ 12.988,72
	Subdir Profesional	a 15	\$ 11.689,85
	Profesional I	"a" 15	\$ 8.388,26
	Profesional I	"b" 15	\$ 6.990,18
	Profesional I	"c" 15	\$ 6.116,43
	Profesional II	"a" 14	\$ 8.039,25
	Profesional II	"b" 14	\$ 6.699,38
	Profesional II	"c" 14	\$ 5.861,95
	Profesional III	"a" 13	\$ 7.426,88
	Profesional III	"b" 13	\$ 6.189,06
	Profesional III	"c" 13	\$ 5.415,45
	Profesional IV	"a" 12	\$ 6.775,35
	Profesional IV	"b" 12	\$ 5.646,14
	Profesional IV	"c" 11	\$ 4.940,38
	Profesional V	"a" 10	\$ 6.441,82
	Profesional V	"b" 10	\$ 5.368,19
	Profesional V	"c" 9	\$ 4.697,17
TECNICO	Director Técnico	"A" 16	\$ 12.988,72
	Sub Dir. Técnico	"A" 15	\$ 11.689,85
	Sub Dir. Técnico	"B" 15	\$ 11.040,42
	Jefe Dto. Técnico	"a" 14	\$ 8.039,26
	Jefe Dto. Técnico	"b" 14	\$ 6.699,38
	Jefe Dto. Técnico	"c" 14	\$ 5.861,95
	Técnico I	"a" 13	\$ 7.426,88
	Técnico I	"b" 13	\$ 6.189,06
	Técnico I	"c" 13	\$ 5.415,45
	Técnico II	"a" 12	\$ 6.775,35
	Técnico II	"b" 12	\$ 5.646,14
	Técnico II	"c" 11	\$ 4.940,38
	Técnico III	"a" 10	\$ 6.441,82
	Técnico III	"b" 10	\$ 5.368,19
	Técnico III	"c" 9	\$ 4.697,17
	Técnico IV	"a" 8	\$ 6.121,03
	Técnico IV	"b" 8	\$ 5.100,84
	Técnico IV	"c" 7	\$ 4.463,28
	Técnico V	"a" 6	\$ 5.983,65
	Técnico V	"b" 6	\$ 4.986,40
	Técnico V	"c" 5	\$ 4.363,11
	Técnico VI	"a" 4	\$ 5.846,18
	Técnico VI	"b" 4	\$ 4.871,82
	Técnico VI	"c" 3	\$ 4.262,84
	Técnico VII	"a" 2	\$ 5.566,62
	Técnico VII	"b" 2	\$ 4.638,83

	Técnico VII	"c" 1	\$ 4.058,97
ADMINISTRATIVO	Administrativo I	"a" 12	\$ 6.775,35
	Administrativo I	"b" 12	\$ 5.646,14
	Administrativo I	"c" 11	\$ 4.940,38
	Administrativo II	"a" 10	\$ 6.441,82
	Administrativo II	"b" 10	\$ 5.368,19
	Administrativo II	"c" 9	\$ 4.697,17
	Administrativo III	"a" 8	\$ 6.121,03
	Administrativo III	"b" 8	\$ 5.100,84
	Administrativo III	"c" 7	\$ 4.463,28
	Administrativo IV	"a" 6	\$ 5.983,65
	Administrativo IV	"b" 6	\$ 4.986,40
	Administrativo IV	"c" 5	\$ 4.363,11
	Administrativo V	"a" 4	\$ 5.846,18
	Administrativo V	"b" 4	\$ 4.871,82
	Administrativo V	"c" 3	\$ 4.262,84
	Ingresante	"a" 2	\$ 5.566,62
	Ingresante	"b" 2	\$ 4.638,82
	Ingresante	"c" 1	\$ 4.058,97
OBRERO	Obrero V	"a" 12	\$ 6.775,36
	Obrero V	"b" 12	\$ 5.646,14
	Obrero VI	"a" 11	\$ 4.940,38
	Obrero VII	"a" 10	\$ 6.441,82
	Obrero VII	"b" 10	\$ 5.368,19
	Obrero VIII	"a" 9	\$ 4.697,17
	Obrero IX	"a" 8	\$ 6.121,03
	Obrero IX	"b" 8	\$ 5.100,84
	Obrero X	"a" 7	\$ 4.463,28
	Obrero XI	"a" 6	\$ 5.983,65
	Obrero XI	"b" 6	\$ 4.986,40
	Obrero XII	"a" 5	\$ 4.363,11
	Obrero XIII	"a" 4	\$ 5.846,18
	Obrero XIII	"b" 4	\$ 4.871,82
	Obrero XIV	"a" 3	\$ 4.262,84
	Obrero XV	"a" 2	\$ 5.566,62
	Obrero XV	"b" 2	\$ 4.638,82
	Obrero XVI	"a" 1	\$ 4.058,97
SERVICIOS	Servicios IV	"a" 12	\$ 6.775,36
	Servicios IV	"b" 12	\$ 5.646,14
	Servicios V	"a" 11	\$ 4.940,38
	Servicios VI	"a" 10	\$ 6.441,82
	Servicios VI	"b" 10	\$ 5.368,19
	Servicios VII	"a" 9	\$ 4.697,17
	Servicios VIII	"a" 8	\$ 6.121,03
	Servicios VIII	"b" 8	\$ 5.100,84
	Servicios IX	"a" 7	\$ 4.463,28
	Servicios X	"a" 6	\$ 5.983,65
	Servicios X	"b" 6	\$ 4.986,40
	Servicios XI	"a" 5	\$ 4.363,11
	Servicios XII	"a" 4	\$ 5.846,18
	Servicios XII	"b" 4	\$ 4.871,82
	Servicios XIII	"a" 3	\$ 4.262,84
	Servicios XIV	"a" 2	\$ 5.566,62
	Servicios XIV	"b" 2	\$ 4.638,82
	Servicios Ingresante	"a" 1	\$ 4.058,97

CONCEJO DELIB.	Concejal	16235,87
	Secretario	16235,87
	Pro Secretario	11365,09

JORNALIZADOS	35hs	156,12
	40hs	178,41
	48hs	214,10

DECRETO 587/14

27/05/14

VISTO:

El Concurso de Precios N° 27 “PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014” cuya apertura se realizara el 28 de Mayo de 2014 a las 09:00; y

CONSIDERANDO

Que a la hora de apertura no se recibieron ofertas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese desierto el Concurso de Precios N° 27 “PARA LA COMPRA DE VIVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014”.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 588/14

27/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Geriátrico Don Jorge representado por el Señor MEDLEY Horacio Daniel, en el carácter de prestador, con domicilio en calle Alvear N° 490 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad encomienda la cobertura de residencia, atención de la salud, alimentación, contemplando dieta si fuera indicado, higiene, provisión de medicamentos y/o pañales descartables, actividades de socialización de personas derivadas desde las distintas áreas sociales de la Municipalidad de Chascomús, adjuntando al Contrato presente informe del profesional actuante;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000) a razón de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500) mensuales

Que el Contrato tendrá una validez a partir del mes de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio del mismo año;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Geriátrico Don Jorge, representado por el Señor MEDLEY Horacio Daniel, en el carácter de prestador, con domicilio en calle Alvear N° 490 de la ciudad de Chascomús, por la cobertura de residencia, atención de la salud, alimentación, contemplando dieta si fuera indicado, higiene, provisión de medicamentos y/o pañales descartables, actividades de socialización de personas derivadas desde las distintas áreas sociales de la Municipalidad de Chascomús, adjuntando al Contrato presente informe del profesional actuante

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000) a razón de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Geriátrico Don Jorge y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 589/14

27/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ingeniero TANZI, Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por trabajos de zanjeo en Barrio La Esmeralda con máquina Poclain TIPP 45 siendo el chofer empleado Municipal;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que la las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE

MIL (\$37.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ingeniero TANZI, Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio legal en calle Castelli N° 166, de Chascomús, por trabajos de zanjeo en Barrio La Esmeralda con máquina Poclain TIPP 45 siendo el chofer empleado Municipal.-

ARTICULO 2º.- El monto del presente asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 590/14

27/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ALFONSÍN, José Sebastián, DNI: 28.532.606, con domicilio legal en calle Santa Fé N° 8; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la realización de tareas de preparación del suelo para la colocación de nuevos ejemplares arbóreos, ejecución de los pozos correspondientes, control de insectos, plagas y riego de árboles ubicados en sector costero de la laguna;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que la las partes establecen un monto de Contratación en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ALFONSÍN, José Sebastián, DNI: 28.532.606, con domicilio legal en calle Santa Fé N° 8, por la realización de tareas de preparación del suelo para la colocación de nuevos ejemplares arbóreos, ejecución de los pozos correspondientes, control de insectos, plagas y riego de árboles ubicados en sector costero de la laguna.-

ARTICULO 2º.- El monto del presente asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de prorrogar el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. PAUL ALFREDO DE LEON, DNI13.934.787, con domicilio en calle Belgrano N° 139, de Chascomús, por el Servicio de Ambulancia de Alta Complejidad para traslado de personas a nosocomios de otras localidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Municipal de Chascomús "San Vicente de Paul" necesita imperiosamente contar con una ambulancia de alta complejidad para el traslado de personas a nosocomios de otras localidades;

Que a tal fin resulta necesario prorrogar el Contrato desde el día 22 de Abril de 2014 hasta el día 22 de Mayo de 2014;

Que el Contrato ut supra mencionado fue Convalidado por decreto N° 473/2014;

Que en caso de ser necesario podrá prorrogarse el período de contratación, de común acuerdo entre las partes;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará al Señor DE LEÓN PAUL ALFREDO, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) diarios, por una disponibilidad a tiempo completo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Prorróguese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. PAUL ALFREDO DE LEON, DNI13.934.787, con domicilio en calle Belgrano N° 139, de Chascomús, por el Servicio de Ambulancia de Alta Complejidad para traslado de personas a nosocomios de otras localidades, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) diarios, por una disponibilidad full time.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.04.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Hospital, Contratista y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a distintos Funcionarios Municipales que desempeñan Cargos Jerárquicos en la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que desde principios de la presente etapa institucional, se resolvió jerarquizar a un importante número de agentes municipales que integran la Planta Orgánica Funcionan de la administración;

Que dicha calidad implica un salto cualitativo de relevancia en cada caso, con connotaciones en poder progresar no sólo económicamente sino en cuanto a ser partícipe del diseño, planificación y ejecución de políticas públicas en las áreas que se desempeñan desde muchos años a la fecha;

Que la mayoría de los trabajadores – profesionales, técnicos, obreros o administrativos – pertenecen a la planta permanente municipal, y es intención de este Departamento Ejecutivo prorrogar su designación para el ejercicio 2014, con reserva de su cargo de planta permanente;

Que idéntica resolución de la administración se extiende –este beneficio- a los funcionarios que no detentan estabilidad, pero que se ha evaluado su desempeño y correspondiendo garantizar su continuidad laboral;

Que se impone la necesidad de dictar un nuevo acto administrativo, para rectificar el Decreto 107/2012 acerca de denominación de las áreas detalladas en forma incorrecta u otros datos de interés;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Prorróguese las actuales funciones desempeñadas por agentes Municipales, con reserva de cargo en planta permanente en los casos pertinentes, según se detalla a continuación:

Alava Sergio Ezequiel DNI 26832713 como Profesional I categoría 15 a cargo deOMIC.-

Aldet María Julieta DNI 13.934.753 Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Estudios y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

Almada Horacio Alberto DNI 7793700 como Jefe Departamento "a" categoría 14 en Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Ardohain Cintia Rene DNI 20751842 como Jefe Departamento "a" categoría 14 a cargo de Mesa de Entradas y Patrimonio, Secretaría General.-

Batista Mónica Liliana 17076939 como Obrero V "a" categoría 12 a cargo del sector de Barrido en Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Battisacchi Osvaldo DNI 10.534.604 como Director General Político categoría 17 a cargo de la Dirección General de Salud.-

Bianco Marcela Noemí DNI 20366917 como Jefe Departamento "b" categoría 14 en Planificación y Desarrollo.-

Bilbao María Alejandra DNI 16.624.139 como Asesor A categoría 18 a cargo de la Dirección General de Patrimonio Histórico, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

Bulgiani Enrique Jesús DNI 10854209 Jefe Departamento "a" categoría 14 en sector Recolección, dependiente de la Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Castiglioni Ramiro DNI 17.567.585 Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

Claverie Patricia Renee DNI 17919999 como Asesor A categoría 18 a cargo de la Dirección de Asuntos Legales.-

D'Ascenzi Claudio Hernán DNI 18121962 como Director General Político categoría 17 a cargo de la Estación Ferroautomotor.-

Díaz Hugo Alberto LE 8234190 como Obrero V "a" categoría 12 en Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Donato Jorge Alberto DNI 10854100 como Jefe Departamento "a" categoría 14 en Taller, dependiente de la Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Etchart Juan Carlos DNI 7381875 como Jefe Departamento "a" categoría 14 en Taller, dependiente de la Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Francesca Julia Raquel DNI 30116335 como Profesional IV categoría 12 en la Dirección de Bromatología.-

Gagliardo Ana Lía DNI 17.567.516 como Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Políticas Sociales;

Garay Raúl Estanislao DNI 14245277 como Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Seguridad Urbana.-

Garriz Santiago Marcelo DNI 29494788 como Profesional I categoría 15 en la Dirección de Asuntos Legales.-

González Daniel Luján DNI 13613514 como Obrero VI "a" categoría 10 en Secretaría Infraestructura y Servicios.-

González Graciela DNI 18.121.696 como Director "A" categoría 16 a cargo de la Coordinación del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Grancela Celina Mabel 12547320 como Director "A" categoría 16 a cargo del área de Licencias de Conducir.-

Grisendi Gabriela Fabiana DNI 16.925.920 como Asesor A categoría 18 a cargo de la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-

Guallanone Susana Emilce DNI 11501720 como Director "A" categoría 16 en Relaciones Institucionales.-

Hosbor Miriam Noemí DNI 17.646.100 como Director "A" categ. 16 a cargo de la Dirección de Familia;

Jaime Ricardo Reynaldo DNI 11501754 como Jefe División "a" categoría 13 en Vialidad, dependiente de la Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Jaurretche Mario Alfredo LE 8234176 como Jefe Departamento "a" categoría 14 en Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Lalanne Alejandro Ignacio DNI 20367022 como Director "B" categoría 16 en el Cementerio Municipal.-

Langono María Dalmira DNI 16624039 como Director "A" categ. 16 en la Secretaría Infraestructura y Servicios

Larrañondo María Cristina DNI 16178535 como Jefe Departamento "a" categoría 14 a cargo del área de Recursos Humanos en el Hospital Municipal San Vicente de Paul.-

Lavaglio Diego Andrés DNI 27.144.789 como Jefe Departamento "a" categoría 14 dependiente de la Secretaría General.-

Lizarraga María de los Ángeles DNI 26624940 como Administrativa I "b" categoría 12 a cargo del S.A.M.O. en Hospital San Vicente de Paul.-

López Estela Beatriz DNI 130130075 Director "A" categoría 16 a cargo del área de Compras.-

Mac Lean Rodolfo Alberto DNI 16270428 Director "A" categoría 16 a cargo del área de Catastro.-

Manzoni Eduardo Santiago DNI 13934915 como Jefe División "a" categoría 13 en Taller, dependiente de la Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Márquez María Laura DNI 20961337 Jefe Departamento "a" categoría 14 en Contaduría.-

Marquione Eduardo DNI 16925933 como Obrero V "a" categoría 12 a cargo Conservación, dependiente de Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Mirande Maximiliano DNI 25041705 como Director "B" categoría 16 en la Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Monti Federico José R. DNI 12093756 Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Servicios Sanitarios.-

Núñez Ramiro Ricardo DNI 22840992 como Técnico "a" categoría 12 a cargo del Servicio Estacionamiento Medido.-

Ocampo Bernardo Alberto DNI 16178571 como Obrero V "a" categoría 12 en Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Ortiz Marta Inés DNI 13228877 como Director "B" categoría 16 en Contaduría.-

Parisotti Claudia Rosana DNI 21664419 como Jefe División "c" categoría 13 en el área de Ingresos Públicos.-

Pérez Casal Claudia DNI 25.041.504 como Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Promoción Social.-

Reyna Hugo Eduardo DNI 11949546 como Obrero V "a" categoría 12 a cargo del sector de Mantenimiento Rural en Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Rodríguez Pedro Eugenio DNI 12141350 como Director "B" categoría 16 en la Secretaría Infraestructura y Servicios.-

Saladino Lidia Raquel DNI 14.517.135 como Director "A" categoría 16 a cargo de Dirección Adultos Mayores.-

Sena Matías Miguel DNI 24363483 Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Turismo.-

Sosa Alicia Mabel DNI 16564738 como Jefe Departamento "a" categoría 14 a cargo Oficina RRHH Secretaría Infraestructura y Servicios.-
Suárez Eduardo José DNI 11501482 como Jefe Departamento "a" categoría 14 a cargo de Relaciones Institucionales.-
Tejo Lucía DNI 27144592 como Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Producción.-
Torrado José Martín DNI 24546534 como Obrero V "a" categoría 12 en Secretaría Infraestructura y Servicios.-
Vanni Natalia DNI 29031828 como Director "A" categoría 16 a cargo del área de Presupuesto.-
Whilem María de los Ángeles DNI 17076849 Jefe Departamento "a" categoría 14 como Secretaría del Intendente.-
Wyrley Birch Ana María DNI 17.100.106 como Director "A" categoría 16 a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.-
Yalul Andrés Abel DNI 16624041 como Jefe Departamento "a" categoría 14 a cargo de Defensa Civil.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 593/14

27/05/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por S.A.D.E.CH (Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús), según Expediente 4030-110326/S, destinado a la realización de la Séptima Edición de la Feria del Libro de Chascomús , los días 5,6,7 y 8 de Junio ; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús es una Entidad de Bien Público, fundada en el año 2004;

Que desde su conformación organiza actividades de formación y difusión de las obras literarias de escritores de Chascomús y la región;

Que acompaña y organiza conjuntamente con instituciones de la Comunidad y las áreas de Cultura y Patrimonio del Municipio actividades de promoción de la lectura;

Que desde hace siete años organizan la Feria del Libro de Chascomús en la que participan integrantes, comerciantes, bibliotecas, escuelas, medios de comunicación y la comunidad en general;

Que la Feria del Libro constituye una de las actividades organizadas en la semana del Escritor, en la que participan escritores de nuestra ciudad y de reconocida trayectoria a nivel Provincial y Nacional;

Que en el presente año la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Chascomús celebra su décimo aniversario de fundación y ha organizado un Concurso Literario de carácter Nacional cuyos premios se entregan en el mes de Noviembre;

Que es importante acompañar económicamente esta actividad cultural y a S.A.D.E.CH;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio a S.A.D.E.CH, para solventar gastos de realización de la Séptima Feria del Libro de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- El monto Total del subsidio asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500), con rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 111.010.6000, Categoría Programática 61.01.00 Partida 517.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Dirección de Patrimonio Histórico y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 594/14

27/05/14

VISTO:

La organización de los festejos de un nuevo Aniversario del Nacimiento de la Patria y del 235º Aniversario de la Fundación de Chascomú; y

CONSIDERANDO:

Que Chascomús cuenta con una historia rica en materia de afectos y cultivo de nuestras raíces;

Que los talleres de Folklore y Tango pertenecientes al área cultural de la Municipalidad de Chascomús se vienen desarrollando en forma ininterrumpida desde hace más de una década en distintos barrios de Chascomús;

Que los mismos son formadores de agentes multiplicadores de nuestras danzas nativas y del baile de tango fomentando la participación de la comunidad sin distinciones;

Que sus integrantes difunden y promueven el intercambio cultural con localidades vecinas, participando de reuniones, aniversarios y demás actividades culturales, además de otros talleres y centros de formación superior;

Que habiéndose realizado la primer Peña de este tipo en el Club Pesca y Náutica hace treinta años y no existiendo oficialmente una Peña anual nucleadora de todos los cultores de las danzas tradicionales Argentinas;

Que habiéndose realizado la Primera Peña Aniversario de Chascomús en el año 2013 dedicada a “Nené Echavarría” reuniéndose a los cultores de las danzas tradicionales, considerando el interés demostrado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Cultural la Segunda Peña Aniversario de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Instáurese dentro de la celebración oficial del 235º Aniversario de Chascomús, la Peña dedicada especialmente a rendir homenaje a quienes se dedicaron a la enseñanza y difusión de las tradiciones de diferentes generaciones de Chascomunenses.-

ARTICULO 3º.- Denominase a la Peña 2014 “Mcoco Arauz” figura destacada por su trayectoria como bailarín, que simboliza en su persona la representación de alumnos, seguidores y promotores impulsando la realización de numerosas Peñas en Chascomús y la Región.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Asociación Amigos de Bellas Artes, Instituto Superior de Danzas Oscar Murillo y Mabel Pimentel, Peña Laguna y Cielo, Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 595/14

27/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por el servicio de vaciado de los pozos absorbentes de la Escuela Primaria N° 3 y del Jardín Maternal y de Infantes Clarisa Amézaga;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece desde el 08 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Julio de 2014 inclusive, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) por cada servicio que incluirá, traslado al establecimiento, extracción/vaciado del pozo, traslado a Planta depuradora para descargar líquido;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por el servicio de vaciado de los pozos absorbentes de la Escuela Primaria N° 3 y del Jardín Maternal y de Infantes Clarisa Amézaga.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) por cada servicio que incluirá, traslado al establecimiento, extracción/vaciado del pozo, traslado a Planta depuradora para descargar líquido.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 64.04.00, Partida Presupuestaria 3.2.2.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 596/14

27/05/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y la señora MUGUERZA EDILMA ESTHER, con domicilio legal en calle Soler N° 363 de Chascomús, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es por la contratación de un camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que el plazo para la ejecución de estos trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA EDILMA ESTHER, con domicilio legal en calle Soler N° 363 de Chascomús, quién actuará por si sola y sin relación de dependencia, por la contratación de un camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Locador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 597/14

27/05/14

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2660 contempla la figura de prácticas rentadas o pasantías para los alumnos y/o egresados de los Talleres de Formación laboral pertenecientes a las Escuelas Especiales del distrito; y

CONSIDERANDO:

Que es importante darle continuidad al Programa de Pasantías ya que su puesta en marcha posibilitó la adquisición y puesta en juego por parte de los pasantes de hábitos y experiencias necesarias para el ámbito laboral, constituyéndose los mismos en una herramienta necesaria y válida para mejorar las posibilidades de inserción en el mercado del trabajo;

Que dicho programa está destinado a la realización de prácticas laborales, tanto en el sector público como en el privado y a la participación en talleres de inducción al mundo del trabajo;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese Pasantía Rentada por el término de siete (7) meses contados a partir del mes de Junio de 2014 y cuya beca de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) mensuales cada una, a la siguiente nómina de personas:

ESCUELA N° 502

Alumno: Rosales Jorge Arnaldo – DNI: 40.233.894.-

Tutora: Rosales José Alberto – DNI: 21.845.391.-

Alumna: Coronel Patricia Daiana – DNI: 13.934.868.-

Tutora: Betti Patricia María – DNI: 10.854.390.-

Alumno: Giulatti Daniela Antonela – DNI: 39.986.255.-

Tutor: Giulatti Cora Consuelo – DNI: 28.878.092.-

Alumna: Lezcano Natalia Soledad – DNI: 40.478.244.-

Tutora: García Maricel Eliana – DNI: 25.071.154.-

Alumna: Rodríguez Julieta Daniela- DNI: 41.103.906.-

Tutor: Torres Isidoro Dionisia- L.C: 5.002.290.-

Alumna: Soto Santos Nicolás Emanuel- DNI: 40.865.112.-

Tutor: Soto Franco Mauricio – DNI: 37.89.3.533.-

ESCUELA N° 501

Alumna: Izurieta Esteban Enrique – DNI: 38.279.378.-

Tutora: Díaz Graciela Beatriz – DNI: 25.300.066.-

Alumno: García Javier Alberto – DNI: 40.794.769.-

Tutor: García Alberto – DNI: 13.943.912.-

Alumno: Andrade Roberto – DNI: 41.311.371.-
Tutora: Sasianbarrena Susana Celeste – DNI: 17.919.809.-
Alumna: Radich Marcelo Daniel – DNI: 39.986.207.-
Tutora: Dufau María Clara – DNI: 11.160.302.-
ESCUELA N° 504
Alumno: Miguez Juan Manuel – DNI: 41.311.277.-
Tutor: Miguez Amilcar Roberto – DNI 16.624.015.-
Alumna: Peralta Karen Daniela – DNI: 39.429.142.-
Tutor: Peralta Margarita Rosalía – DNI: 14.762.051.-
Alumno: Esperatti Lucas Manuel – DNI: 39.986.184.-
Tutora: Córdoba Sandra Ester – DNI: 20.036.466.-

ARTICULO 2º.- Los beneficiarios cumplirán sus tareas en establecimientos públicos o privados de la localidad de Chascomús seleccionados de acuerdo al perfil laboral de los pasantes o a través de la participación en talleres de inducción al mundo del trabajo.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Producción, Establecimientos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 4.713

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La Declaración de Emergencia en materia de Seguridad Pública vigente en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la determinación se produce mediante Decreto N° 220/14 que regula distintas acciones en la materia, indispensables para la implementación de un conjunto de reformas para el fortalecimiento de la institución policial y penitenciaria, propendiendo a la eficacia y operatividad de las fuerzas en el cometido de la prevención y represión del delito;

Que también la normativa aludida resulta esencial para dotar los organismos estatales de los instrumentos que permitan adquirir el equipamiento, realizar obras y/o contratar personal retirado en situación de reincorporarse a cada fuerza de seguridad;

Que el artículo 8 de la normativa citada prescribe: "Facultar a los Municipios, durante el lapso temporal consignado en el artículo 1º, para adoptar en sus respectivas jurisdicciones restricciones al uso de los motovehículos, mayores a las establecidas por el artículo 14 inciso g.3.2, Anexo III, del Decreto N° 532/09 –reglamentación de la Ley 13927-, fijando horarios y zonas de circulación sin las particularidades de cada Región. Determinar que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros establecerá las condiciones técnicas para la inmediata

instrumentación del uso obligatorio para acompañante de motos de vehículos del chaleco reflectante y del casco obligatorio con el dominio del vehículo impreso”;

Que en definitiva es responsabilidad del Estado establecer y determinar mecanismos de acompañamiento, inversión y normativas de orden local para perfeccionar los trabajos que en territorio demandan dispositivos concretos para paliar el grave estado de situación;

Que resulta oportuno el reconocimiento de atacar la problemática de la inseguridad, no solo mediante acciones logísticas de coyuntura sino también de mediano y largo plazo, como así mismo propendiendo a los necesarios cambios profundos a nivel Nacional en materia de políticas de inclusión social;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- La Municipalidad del Partido de Chascomús, adhiere en todos sus términos a la declaración de Emergencia de Seguridad Pública vigente en todo el Territorio de la Provincia de Buenos Aires, y ello con los alcances establecidos por el Decreto Provincial N° 220/2014.-

ARTICULO 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a contratar personal retirado de la Provincia de Buenos Aires, a fin de integrar los planteles orgánicos de seguridad de la Comisaría Primera de Chascomús, en los términos y con el alcance establecido en la normativa objeto de adhesión .-

ARTICULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente, en coordinación de la Jefatura Distrital de la Provincia de Buenos Aires, efectuará una amplia convocatoria pública en los medios de difusión de nuestra ciudad y de los Distritos de la Región con la finalidad de incorporar los efectivos que revistan en la situación provisional aludida.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase una asignación mensual en concepto de viáticos que no podrá superar los valores que percibe en su básico un agente administrativo ingresante “c” 1 – categoría 35 horas -, en idéntico período y dependiendo asimismo su cancelación de la efectiva prestación debidamente certificada por la autoridad policial.

El Municipio requerirá en forma periódica la constancia escrita que acrediten el cumplimiento de la obligación de la contraparte, y siendo causal de rescisión automática dicha inobservancia.-

ARTÍCULO 5º.- Desígnese como autoridad de aplicación y ejecución de la misma a la Secretaría General o el área de Gobierno que en el futuro asuma esta competencia por materia, por intermedio de su Dirección de Seguridad Urbana, quién establecerá la Reglamentación de la arterias y/o zonas urbanas que se restringirá la circulación de motovehículo.-

ARTÍCULO 6º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 555/2014

Chascomús 19 de Mayo de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana, Comisaría Primera de Chascomús, Jefatura Distrital de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.714

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO:

La necesidad de imponer el nombre a dos arterias de la ciudad que actualmente carecen de uno; y

CONSIDERANDO:

Que existe en la Circunscripción II, Sección D, Chacra 85, Fracción II, parcelas 1 y 2, una nueva subdivisión aprobada por plano 27-104-12 que ha generado un nuevo loteo y en el cual se han abierto dos nuevas calles;

Que dichas calles corren en sentido norte-sur, desde calle Garay y hasta calle Marín por una extensión de dos cuadras;

Que resulta necesario imponer los nombres a dichas arterias, en virtud de ser necesario para distintos trámites;

Que este año, se cumplen doscientos años del Combate Naval de Montevideo, el que sucedió en el marco de las campañas navales de la Guerra de la Independencia, y en donde Guillermo Brown, al mando de la escuadra patriota, embarcado en la fragata "Hércules" se enfrentó a las fuerzas realistas de Miguel de la Sierra, transformándose en una victoria para el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, perdiendo los españoles el dominio sobre las aguas del río del mismo nombre, lo que permitió continuar con las campañas de la Independencia, y evitar la amenaza realista desde el mar;

Que los resultados del Combate de Montevideo fueron significativos para la Patria, señalando el afamado historiador Ángel Carranza que *"el triunfo no pudo ser más decisivo ni más fructífero, y fueron sus gajes, seis buques, de los cuales dos incendiados, 89 cañones, 37 oficiales de toda graduación, 380 de tropa y marina, 3 banderas, 104 q.q. de pólvora suelta y en cuñetes, 250 fusiles y cantidad enorme de otras armas, enseres y artículos de guerra y navales"... "Batido Sierra y bloqueado activamente el puerto, la suerte de la plaza de Montevideo estaba decidida. La entrega de ella era cuestión de días, por más que sus autoridades militares y civiles protestasen caer bajo sus escombros"*;

Que por Decreto 2161/13 del Poder Ejecutivo Nacional, se declaró el año 2014 como el "Año de Homenaje al almirante Guillermo Brown, en el bicentenario del Combate Naval de Montevideo", señalando en sus considerandos que el "Poder Ejecutivo Nacional considera de suma importancia, resaltar y difundir en el año 2014, la labor del Almirante Guillermo BROWN y la relevancia de aquel triunfo naval al cumplirse dos (2) siglos de tal gesta patriótica";

Que entonces se considera adecuado imponer el nombre de "Combate de Montevideo" y "Fragata Hércules" a las citada arterias, en consonancia con los homenajes dispuestos a nivel nacional durante al año 2014;

Que del mismo modo, si existieran en un futuro en la misma localización, distintas calles a cederse y abrir, las mismas podrían llevar el nombre de personas, hechos o embarcaciones vinculadas a las campañas navales de la independencia, como existen en otras ciudades;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Impóngase el nombre de "Combate de Montevideo" a la arteria que nace en calle Garay y finaliza en calle Marín, lindando al oeste con las manzanas 85n y 85t, y al este con las manzanas 85r y 85w, de la Circunscripción II, Sección D, Chacra 85.-

ARTÍCULO 2º.- Impóngase el nombre de "Fragata Hércules" a la arteria que nace en calle Garay y finaliza en calle Marín, lindando al oeste con las manzanas 85r y 85w, y al este con las manzanas 85s y 85x, de la Circunscripción II, Sección D, Chacra 85.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Secretaría de Planificación, Dirección de Catastro e Instituto Nacional Browniano.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 556/2014

Chascomús 19 de Mayo de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Catastro, Instituto Nacional Browniano y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.715 _____ CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO

La formalización de Contratos de locación con opción de compra, bajo la modalidad de Contratos de Leasing con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de maquinarias y vehículos para su utilización en Obras y Servicios Públicos y otras áreas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años y mediante el citado sistema se autorizó al departamento Ejecutivo, el financiamiento para la adquisición de maquinarias necesarias;

Que a la fecha solo restan 6 cuotas del contrato 004590 por dos motoniveladoras Cheng Gong y 2 cuotas del contrato 004594 correspondiente a 2 recolectoras Compact Econovo, adquiridas por esta modalidad;

Que siendo la operatoria que se realiza con Provincia Leasing, sociedad con la participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante contratación directa en los términos establecidos en el Art. 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, un sistema apropiado para la adquisición y renovación del parque de maquinarias y vehículos se hace necesario solicitar autorización al HCD, para el endeudamiento por \$ 5.000.000.- para realizar más adquisiciones;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de Leasing con Provincia Leasing, sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por monto de \$ 5.000.000.-

ARTÍCULO 2º.: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento municipal de maquinarias y vehículos para ser empleados en obras y servicios públicos.-

ARTÍCULO 3º: Estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

ARTÍCULO 4º: Los Contratos de Leasing suscriptos de acuerdo a la presente Ordenanza, deberán ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 557/2014

Chascomús 19 de Mayo de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez

Juan A. Gobbi

ORDENANZA N° 4.716

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO

El Decreto N° 115/07, de adjudicación de la Licitación Pública N° 8/06 para la Explotación en Concesión del "Edificio del Turista", al Sr. José Manuel Arguello por el término de siete (7) años; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación citada, y en el propio contrato de explotación, Artículo segundo, la concesión podrá ser prorrogada por el término de dos (2) años, mediante el voto de la mayoría absoluta del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Concesionario, ha solicitado con fecha 3 de Abril del corriente año la prórroga del respectivo contrato, cumplimentando con la determinada anticipación de 180 días, por operar el vencimiento del contrato original con fecha 01 de Noviembre de 2014;

Que en virtud de lo informado por la Secretaría de Turismo, y la Dirección de Ingresos Públicos, el Concesionario ha prestado el servicio y cumplido sus obligaciones de manera altamente satisfactoria, aconsejando que se otorgue la prórroga solicitada;

Que según lo determina el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las concesiones turísticas Art. 31, y el Art. 2do del Pliego de Bases y Condiciones y del contrato de concesión, la prórroga se otorgará mediante Ordenanza, debiendo por lo tanto elevarse para su autorización al Honorable Concejo Deliberante;

**Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1 °.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar el Contrato de Concesión del "Edificio del Turista", al Sr. José Manuel Arguello, por el término de dos (2) años a partir del 01 de noviembre del 2014 hasta el 01 de Noviembre de 2016.

ARTICULO 2°.- De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 558/2014

Chascomús 19 de Mayo de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Ingresos Públicos, Sr. Arguello y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.717

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO

La Ordenanza N° 4421, que regula la circulación y documentación de los triciclos, cuatriciclos y similares; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa, ha sufrido modificaciones de hecho, especialmente en cuanto a la expedición de la documentación vehicular, a través del Registro de la Propiedad Automotor, Sección Motovehículos;

Que dicha dependencia expide la documentación vehicular, pero no entrega chapa patente ni cédula verde;

Que la Municipalidad, en virtud de ello, no percibe la pertinente patente a dichos vehículos, dejando de cumplimentar lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, Título XVI, patente de rodados;

Que a los efectos de la debida adecuación normativa y mejor implementación de tales aspectos, aparece conveniente y razonable, el dictado de un texto ordenado;

Que cabe consignar que las disposiciones contenidas en la presente, han sido materia de abordaje, tratamiento y análisis favorable por el Foro de Tránsito Municipal (Ordenanza N° 4471/2012);

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los vehículos tipo triciclos, cuatriciclos y similares, solo podrán circular en la vía pública en el Partido de Chascomús, zona urbana, dentro de lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: La circulación por la vía pública de los vehículos antes mencionados, solo podrán ser conducidos por personas mayores de 18 años, con carnet de conducir habilitante.-

ARTICULO 3º: La circulación de estos rodados quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Portación de la documentación vehicular expedida por el Registro Nacional del Automotor, Sección Motovehículos.-
- b) Carnet de conducir habilitante.-
- c) Póliza de seguro de Responsabilidad Civil.-
- d) Chapa patente con las numeración otorgada por el RNPA.-
- e) Casco de conductor y acompañante.-
- f) Espejos retrovisores,-
- g) Luces delanteras, traseras y de posición reglamentarias, de giro, balizas intermitentes, de freno y patente trasera.-
- h) Bocina reglamentaria.-

ARTICULO 4º: Los modelos infantiles no matriculables no quedan alcanzados por la presente normativa, siendo su uso restringido para lugares privados o circuitos cerrados al tránsito vehicular, estando expresamente prohibido su uso en la vía pública.-

ARTICULO 5º: Las personas transportadas por triciclos o cuatriciclos y similares, no podrán ser más de dos, incluido conductor y acompañante.-

ARTICULO 6º: El estacionamiento de dichos vehículos solo estará autorizado en los espacios reservados para motos y motocicletas.-

ARTICULO 7º: Los rodados alcanzados por la presente Ordenanza deberán abonar la patente para rodados previstos en el título XVI, patente para rodados, previsto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 8º: El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado con las multas previstas en la Ordenanzas 4422, 4345 y 4596.-

ARTICULO 9º: Deróguese la Ordenanza 4421 y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Ingresos Públicos, Registro de la Propiedad Automotor (sección motovehículos) y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.718

CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO

La Ley Provincial 12875, y sus modificatorias 13533 y 13872, que establece un Régimen de Jubilación Especial para Soldados Conscriptos Excombatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 12875 estableció un régimen previsional especial para los Soldados Conscriptos Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las acciones, que acrediten el requisito de tener como mínimo cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) de servicio;

Que dicha ley es de aplicación, en principio, para el personal de la administración pública Provincial;

Que de acuerdo al artículo sexto de la mencionada Ley los agentes dependientes de los Municipios comprendidos en el régimen de la Ley 11757, podrán optar por acogerse a los beneficios de esta modalidad de jubilación, siempre que medie ordenanza previa de adhesión y cumplan con las condiciones exigidas por esta Ley;

Que por lo tanto, para que un empleado Municipal encuadrado en los requisitos de la ley 12875 pueda acceder al beneficio por ella establecida, es necesario que se dicte una Ordenanza de adhesión a aquella ley;

Que la Municipalidad de Chascomús debe considerar y contemplar, dentro de sus políticas, el reconocimiento y la protección de los Veteranos de Guerra del Conflicto del Atlántico Sur de 1982;

Que por lo expuesto, se considera justa la adhesión a la ley provincial 12875 y sus modificatorias;

Que a mayor abundamiento, en octubre de 2011, la Defensoría del Pueblo de la Nación exhortó al Municipio de Tres de Febrero a adherir a la ley en cuestión señalando que *"La adopción de la norma de adhesión, tendría no sólo los efectos previsionales y asistenciales necesarios y pretendidos, sino también cristalizaría el reconocimiento merecido a quienes hoy se desempeñan en las diversas jurisdicciones administrativas municipales, pero que en el pasado, y en su juventud, defendieron y sirvieron a la Patria en el conflicto bélico de Atlántico Sur"*;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley en cuestión, resulta necesario el dictado de una ordenanza de adhesión por parte del Órgano Deliberativo;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Provincial 12875 y sus modificatorias que crea un Régimen Previsional Especial para los Soldados Conscriptos Ex Combatientes que hayan participado en las Acciones Bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y a los ex Combatientes de Malvinas de Chascomús.

ARTÍCULO 3º: De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 560/2014

Chascomús 19 de Mayo de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Jubilaciones, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.719 _____ CHASCOMUS, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO

El Convenio de Cooperación entre la Fundación Siglo XXI y la Municipalidad de Chascomús a suscribirse; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene como objetivos fomentar, proponer y facilitar el progreso y la capacitación del personal Municipal;

Que el Convenio brindará beneficios no sólo a los empleados del municipio, sino también a familiares directos (padres, hermanos, hijos y cónyuges);

Que los beneficios contemplan descuentos por parte de la Fundación del 10% para carreras de pregrado, grado y postgrado, sobre los aranceles semestrales;

Que asimismo abarca tanto a quienes deseen iniciar sus estudios como a los que deseen continuar o completar las carreras que brinda la FUES;

Que otro de los beneficios contemplados en el Convenio son las becas a otorgar por cada veinte inscriptos que se encuentren incluidos en las condiciones establecidas;

Que el convenio tendrá una vigencia de doce meses desde la firma, pudiendo renovarse en forma automática si no es revocado por alguna de las partes con la debida antelación;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Fundación Universidad Siglo 21, el Convenio de cooperación que se adjunta y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2º: De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 561/2014

Chascomús 19 de Mayo de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaría General, Facultad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal